

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA, COMERCIO Y TURISMO

PRESIDENCIA DE DON ANTONIO GARCIA CORREA

Sesión celebrada el lunes, 8 de junio de 1992

ORDEN DEL DIA:

— Dictaminar el proyecto de Ley de Industria (Número de expediente 621/000077).

Se abre la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Buenos días, señorías, se abre la sesión.

En primer lugar, ruego al señor Letrado que compruebe la asistencia de señoras y señores Senadores.

Por el señor Letrado se procede a la comprobación de las señoras y de los señores Senadores presentes y representados.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Letrado.

Como saben sus señorías, hay un único punto en el

orden del día: dictaminar el Informe de la Ponencia de la Ley de Industria.

De acuerdo con la Mesa y oídos los señores portavoces, el debate se va a desarrollar de la siguiente forma: en primer lugar, serán debatidas y sometidas a votación las tres enmiendas de veto que tiene el informe, a continuación se entrará en el articulado, que se debatirá por títulos, por lo que se harán cinco bloques con los cinco títulos, después se debatirán las disposiciones y, al final, la exposición de motivos.

Así que comenzamos con la propuesta de veto número 1, de don Miguel Ramón i Quiles.

El señor GARCIA CONTRERAS: Por ausencia del señor Ramón i Quiles, la doy por defendida en sus propios términos y la asumo para su defensa en el Pleno.

Propuestas
de
veto

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Contreras.

Pasamos a la propuesta de veto número 2, de don Alberto Dorrego González. Para su defensa, tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a intervenir muy rápidamente. Nosotros hemos presentado una enmienda de veto, igual que presentamos una enmienda de totalidad en el Congreso de los Diputados, porque consideramos que la ley no es ni buena ni mala, sino que nos parece que no es una ley de industria. Nos parece que podía ser un documento de intenciones de gobierno o un documento para debate, pero no nos parece que tenga contenido desde el punto de vista de una disposición legal.

Para nosotros, el proyecto de ley no resuelve la carencia de una política industrial, que siempre ha sido necesaria pero que en este momento lo es más de cara al reto comunitario.

Pensamos que reconversión y reindustrialización deben ser conceptos correlativos, y en la medida que la primera se presenta como una necesidad y sigue pautas conocidas y, por tanto, previsibles, debe conducir al fomento de la segunda.

Nosotros creemos que en esta ley habría que haber planteado una serie de medidas fiscales, financieras, sobre todo incentivadoras, porque, en definitiva, como siempre propone nuestro Grupo, creemos que en la política industrial el apoyo a la pequeña y mediana empresa, a las pequeñas unidades de producción, va a ser probablemente lo que pueda resolver en el futuro los problemas industriales que España tiene planteados.

Por todas estas razones, que haremos más extensas en el Pleno, indiscutiblemente vamos a mantener el veto para votación y, en caso de ser derrotado, para el Pleno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Dorrego.

Por último, debatimos la propuesta de veto número 3, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra su portavoz, señor Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

Nuestro grupo presenta en esta Comisión el veto a la totalidad a este proyecto de ley de industria reclamando con ello la devolución al Gobierno de este proyecto de ley, y lo solicitamos, señor Presidente, porque estimamos que el proyecto de esta ley de industria, elaborado por el Gobierno socialista, adolece del verdadero sentido que una ley de este rango debe tener en la situación que la industria española atraviesa en estos momentos.

Por ello, señor Presidente, voy a tratar de dar unas explicaciones y motivos por los que nosotros presentamos este veto.

Empezaré genéricamente por decir que el proyecto de ley de industria es un nuevo intento fallido de establecer una ley marco con carácter general de la industria española y las competencias administrativas sobre la misma.

En su título primero, en disposiciones generales, en su artículo uno, objeto de esta ley, aun cuando en su texto se indica como objeto el establecimiento de las bases de ordenación industrial y los criterios de coordinación entre las Administraciones públicas, ninguno de estos conceptos es cumplido debidamente en su articulado.

No se establecen criterios eficaces y claros para coordinar las bases de ordenación del sector industrial ni se establecen criterios de coordinación al ignorar las competencias de las comunidades autónomas, algo muy grave que el Gobierno ha olvidado, ha obviado o no desea reconocer. Algo, señor Presidente, suficientemente grave para que el Grupo Popular presente el veto a la totalidad de este proyecto de ley sin entrar en más detalles, por el momento. Podría argumentarlo, pero voy a exponer de forma genérica los motivos generales dejando para el Pleno la defensa más completa y más detallada de este veto a la totalidad.

Las comunidades autónomas, señor Presidente, tienen transferidas las competencias de industria con carácter exclusivo, de acuerdo con las bases del Estado español, y esto es algo que en el texto del proyecto de ley se ignora. No creo que sea preciso recordar aquí, señor Presidente, que el Estatuto de las comunidades autónomas tiene rango de ley orgánica, y la asignación de una competencia que estimamos como exclusiva a una determinada instancia significa, en principio, que corresponde a ésta el ejercicio de todas las facultades públicas en relación con la correspondiente materia, es decir, legislativa, reglamentaria y ejecución, con exclusión de cualquier otra instancia.

Esta afirmación de exclusividad, válida en principio, creo yo, ha sido matizada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias y reconocida indirectamente en el fundamento jurídico cuarto de la sentencia 29/1986, del 20 de febrero. Sentados estos principios, es obvio que la ley, hoy todavía proyecto, en su texto no delimita claramente qué ha de entenderse por bases o normas básicas de la Administración Central del Estado sobre cuáles son los límites de la potestad normativa de las comunidades autónomas y qué criterios normativos son los que han de servir para legislar las mismas.

Creo, señor Presidente, que con la exposición que acabo de hacer ya es suficiente para devolver al Gobierno esta ley para que sea reasumida y de nuevo redactada teniendo en cuenta estos principios, dejando el resto para su defensa en Pleno, si usted no tiene inconveniente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Unceta.

Para turno en contra, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

De los tres vetos existentes a este proyecto de ley se han defendido por el momento el presentado por el representante del Centro Democrático y Social y el del Grupo Parlamentario Popular. Y tras escuchar los dos argumentos que se han expuesto, yo pediría a los dos intervinientes que nos den su alternativa de política industrial y que, si no lo hacen ahora, nos expongan su contenido en el Pleno para que estudiemos el articulado y ver si los argumentos que han sido expuestos para defensa de los vetos tienen alguna fundamentación.

Empezaré contestando al señor Dorrego.

En primer lugar, dice que no le parece que sea una ley de industria. Señoría, si no le parece que lo sea tendrá que hacer un esfuerzo para que trate de parecérselo, pero realmente nosotros estamos convencidos de que es una ley de industria con un articulado que aborda toda la problemática en general del sector industrial desde una perspectiva rotunda y teniendo muy presente el reto que tiene España tras los acuerdos de Maastricht. Creemos que el texto tiene el nivel y el planteamiento que debe tener un ordenamiento básico, siendo éste el objeto que se establece en el artículo primero, y que contempla todas las acciones correspondientes al Título 13 de Maastricht, recogiendo por primera vez en el marco de la Comunidad Europea la política industrial y el reto de la competitividad con todas sus variables detrás y alrededor de este concepto, como pueden ser la innovación, la formación profesional, etcétera. Todos estos temas se abordan en el texto articulado de la ley y, por tanto, creemos que desde este punto de vista es una perfecta ley de industria, que ha sido muy mejorada con un cúmulo de enmiendas transaccionales a lo largo del debate en el Congreso.

Esas enmiendas transaccionales fueron de todos los Grupos pero, señor Dorrego, el Congreso no tuvo la oportunidad de escuchar las sugerencias y enmiendas del CDS puesto que no las presentaron. Tenemos ahora la oportunidad de conocer a través de nuestro distinguido amigo y parlamentario Senador Dorrego lo que es la política del Centro Democrático y Social, y esperamos que nos la esponga en el Pleno.

El Proyecto tiene contenido, tiene un riguroso deslinde entre las competencias de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas, y digo riguroso porque si algo ha presidido la elaboración de este texto ha sido el no traspasar la linde que hay en el actual marco constitucional entre las competencias del Gobierno central, de la Administración del Estado, y las de cada una de las comunidades autónomas. Esta ha sido, quizá, la labor más meticulosa y de encaje que ha tenido este proyecto de ley que hoy estamos debatiendo.

Y al hilo de esto quería comentar la argumentación del representante del Grupo Popular, Senador Unceta, que ha aludido a que las comunidades autónomas tienen transferido con carácter exclusivo el tema de industria. Esto no se puede afirmar de las 17 comunidades y sí de algunas de ellas, pero tanto en un caso como en el otro, que tengan transferidas con carácter exclusivo o que no sea con carácter exclusivo, el proyecto de ley que estamos debatiendo reserva cuidadosa y meticulosamente esas

competencias de las comunidades autónomas. Lo que está claro es que el Gobierno central, que gestiona la política del Estado español, en ningún caso puede ignorar o renunciar a lo que es una labor de coordinación, una labor de planificación del marco general industrial; no puede renunciar a lo que es una ordenación de bases del sector industrial, siendo una responsabilidad de ese Gobierno central el hacer esta labor de coordinación, esta labor de unión en el tratamiento de una política industrial en sus grandes coordenadas de la competitividad, de la seguridad industrial y de la calidad industrial, pero a la vez el Proyecto de ley establece en su articulado, en aquellos puntos en que así se debe establecer, que la labor en estas grandes áreas de la política industrial se llevará en colaboración con las comunidades autónomas en sus respectivos campos de competencia.

Por tanto, no se puede decir que porque haya unas transferencias con carácter exclusivo todo lo que haga el Gobierno —en este caso preparando y mandando al Parlamento una ley de industria cuyo objeto es sentar unas bases de ordenación del sector y cuyo objetivo, asimismo, es coordinar la política industrial en el marco del Estado español con las distintas comunidades autónomas— supone transgredir hoy el campo de competencias en el marco constitucional de las comunidades autónomas, según se establece en la propia Constitución española y en el conjunto de estatutos de autonomía.

Está claro que las comunidades deben tener facultades legislativas, y en el texto se contempla y se respeta que las propias comunidades autónomas podrán establecer sus normativas respectivas. Y dice su señoría que hay sentencias del Tribunal Constitucional, claro que sí, señorías, hay sentencias, pero el deslinde es rotundo en las propias sentencias, y las hay posteriores a la del año 1986, a que aludía el Senador Unceta, por ejemplo, hay una de este mismo mes de febrero de 1992 en la que se establece claramente ese deslinde entre lo que es la función de ejecución en manos de las propias comunidades autónomas en sus territorios respectivos, de aquella labor que es el planteamiento con carácter general, de la ordenación con carácter general, que el propio Tribunal Constitucional la atribuye a la Administración Central del Estado. Ahí está, pues, la base de este texto articulado.

Podríamos entrar en otros puntos que han comentado sus señorías, como por ejemplo el que aludía a que hay que apoyar a las PYME, al que se ha referido el Senador Dorrego. A él le consta que año a año las PYME están recibiendo la mayoría de recursos de los Presupuestos del Estado que aprobamos en esta Cámara, y en los que el Senador Dorrego tiene también una importante participación. La trayectoria actual es que la mayoría de los recursos del presupuesto del Ministerio de Industria —bien sea por el PATI o cualquiera de los programas, el de calidad industrial, el de medio ambiente, etcétera— se encaminan en preferencia absoluta a financiar la transformación de las PYME para adecuarlas en su funcionamiento en la definición de unas líneas de competitividad a base de una labor en sus fabricaciones y productos que

incorporen diseño, normalización o cualquiera de los factores necesarios para poder estar presente en el mercado exterior. Nosotros también compartimos desde el Grupo Parlamentario Socialista este objetivo de seguir apoyando intensamente a las PYME, pero no podemos entender que se diga que este Proyecto de ley ignora a las PYME. Ya entraremos en el articulado y veremos si es o no cierto.

Se ha hablado de que faltan medidas fiscales incentivaras. Yo creo que realmente el Senador Dorrego lo ha dicho como una declaración de principios, pero cuando lleguemos al articulado se verá que hay medidas previstas y que no hace falta que se ponga la palabra «fiscales» expresamente, pues es necesario tener cierta prudencia en ese deslinde de ese marco de libertades que es el marco de la Comunidad Europea y el Tratado de Roma en su artículo 38, ya que la propia Comunidad Europea va a supervisar delicada y meticulosamente también todo el tema de ayudas -sea en la forma de ayudas fiscales, incentivos de todo tipo, subvenciones, etcétera-, de ahí que esta ley lo que trata es de apurar al máximo ese marco y ese deslinde y dar cumplimiento al articulado del Tratado de Roma, pero también hacer como están haciendo el resto de países de la Comunidad Europea, es decir, ayudar a su propio sector industrial con un cuadro de ayudas, de incentivos, de apoyos, etcétera, que sea compatible con la normativa de la Comunidad Europea.

Creemos, pues, que el texto recoge todos estos aspectos, es decir, la ley tiene contenido, y un contenido que tiene unas características jurídicas que permitirán su tratamiento por los tribunales en su caso y que, por otra parte, tiene unos contenidos realmente técnicos muy importantes, como por ejemplo la creación de comisiones y consejos, que hasta este momento no existían, con unas funciones y cometidos muy claros frente a la sociedad española, que van a ser marco de coordinación también entre el Gobierno central y los Gobiernos de cada una de las comunidades autónomas.

Señorías, esta ley es una ley moderna, estamos en el año 1992, es una ley para el final de siglo, es una ley para dar satisfacción a los acuerdos de Maastricht, que constituyen nuestro reto más importante de aquí a final de siglo, es una ley capaz de constituir un revulsivo fuerte y vibrante de la industria española, que ha tenido ya respuesta en estos últimos años con una serie de programas especiales de cooperación, de modernización tecnológica y de compatibilización con el medio ambiente. Ha sido un camino recorrido importante. Esta ley establece un marco integrador de este tipo de ayudas que ahora responden a un texto legal y que tienen una ordenación. Esas ayudas y esa acción en el campo de la seguridad y de la calidad industrial, de la competitividad e innovación tienen una regulación perfecta en el articulado de esta ley, que puede ser mejorado. Nuestro Grupo está dispuesto a seguir abriendo el abanico de posibilidades de aceptar, tanto en este trámite de Comisión como en el trámite plenario, todas aquellas enmiendas que puedan armonizar con los objetivos del propio texto articulado.

Esta ley, en el debate en el Congreso, no tenía prece-

dentes en la aprobación de enmiendas transaccionales; han sido decenas de enmiendas transaccionales las que se han aprobado en dicha Cámara. Por tanto, el texto está muy mejorado en su paso por el Senado, pero aquí estamos dispuestos a buscar aquellos puntos de coincidencia con sus señorías en aspectos que puedan mejorar el texto que nos ha llegado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cercós.
¿Algún señor portavoz quiere hacer uso de la palabra?
(Pausa.)

El señor DORREGO GONZALEZ: El portavoz es el señor García Contreras, pero yo quería intervenir para un turno de réplica.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Senador Cercós, no me ha convencido. Dice que nosotros no presentamos enmiendas parciales en el Congreso y es verdad, porque nos pareció que, aunque las presentáramos, no se podía mejorar el proyecto de ley.

Hemos presentado seis enmiendas en el Senado. Supongo que debido a su importancia, no sólo de política industrial, sino del puro concepto de Estado, el Grupo Parlamentario Socialista las aceptará.

Creemos que no se diseña una política industrial, nos parece que es una declaración de intenciones. No hay mecanismos de control de la eficacia, hay una serie de objetivos pero no se proponen soluciones concretas y, sobre todo, la política industrial no está dentro de un contexto de política económica. Por tanto, es imposible que se pueda diseñar una verdadera política industrial.

Siento que usted piense que nosotros presentamos la enmienda por presentarla, sabe que nunca hacemos eso y sabe también perfectamente que, en relación con las unidades de pequeña producción -nos gusta más llamarlas así que PYME-, no hay duda de que hay una serie de medidas en el Presupuesto, que también lo discutimos en su momento, pero que no nos parecen suficientes para que podamos funcionar.

Generalmente los hechos son tercios, con esas medidas presupuestarias todos sabemos lo que está pasando, por lo que habrá que encontrar otras medidas que eviten que se produzca la caída de la actividad industrial en las pequeñas y medianas empresas, sobre todo en las pequeñas.

Insistimos seriamente en que se devuelva el proyecto al Gobierno para que haga un proyecto más completo y que de verdad proponga soluciones para resolver el problema fundamental de los compromisos de Maastricht y de la Unión Europea, según el artículo 38 del Tratado de Roma. Pero eso pasa por algo que es absolutamente necesario, que es presentar medidas para que la competitividad pueda llevar adelante nuestros proyectos industriales, porque, si no, todo se queda en pura literatura.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Dorrego.

El portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, señor García Contreras, tiene la palabra.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve, pero me veo obligado a incidir en dos elementos fundamentales.

En primer lugar, el señor Cercós ha dicho que no se ha defendido el veto del Senador Ramón i Quiles. Quiero decir que se ha defendido en sus propios términos y, por obviedad, como no es el veto de este Senador, si quiere contestar a los términos en que está expresado el veto se lo agradecería.

En segundo lugar, desde nuestra perspectiva de lo que debe ser una ley de industria -y lo estamos desarrollando a través de todas nuestras enmiendas-, creemos que esta ley es una ley enmarcadora de normas dispersas existentes en toda la legislación española más que una ley de industria incisiva, activa. Creemos que es un intento fallido de realizar una política activa e incisiva en el tema de política industrial, como decía el portavoz del Grupo Popular.

Es una ley que no parte de las exigencias constitucionales y ello se pone de manifiesto en toda la exposición de motivos, ya que no se reflejan artículos importantes de la Constitución, que pueden dar vida al contenido de la ley y a su ampliación y desarrollo.

En definitiva, es una ley que carece de la voluntad política de relanzar un proyecto de industria importante, lo que se puso de manifiesto en las declaraciones que el Ministro hacía en cuanto a que la mejor ley de industria es la que no existe. La ley enmarca esa voluntad política y, en consecuencia, debiera mejorarse a través de todas las enmiendas que planteamos los Grupos Políticos de la oposición.

El señor Cercós ha dicho algo que también me ha preocupado, creo que a través de las enmiendas se podría definir, pero de todas formas yo quiero dejar constancia en este momento de algo que es importante. El señor Cercós decía que no hay alternativas a esta ley. Señor Cercós, nosotros tenemos alternativas a esta ley y las hemos expuesto en el Congreso de los Diputados, con bastante mala fortuna porque prácticamente no han sido aprobadas nuestras enmiendas y mucho menos el veto a la totalidad.

Para su conocimiento, le voy a desarrollar algunas de las conclusiones a las que hemos llegado después de hacer un análisis exhaustivo de todo lo que significa la política industrial del Gobierno en los diez últimos años y de las necesidades de este país después de las reconversiones habidas, así como algunos de los elementos que, desde nuestro punto de vista, podrían ser elementos factibles de facilitar los procesos de una auténtica ley que contemplara con toda claridad una política incisiva, una política creativa y una política de actuación necesaria de industrialización, que compensara los desequilibrios territoriales, que contemplara la reindustrialización en zonas importantes del país y que, en definitiva, contemplara las

necesidades de este país para ponerse a la cabeza de los países desarrollados del entorno en que estamos inmersos.

Por tal motivo, nosotros decimos que habría que facilitar los procesos de reconversión de las industrias o sectores en declive, que haría falta una orientación de la especialización industrial hacia los cauces más convenientes, que habría que apostar por la superación de las carencias existentes, muy especialmente en las infraestructuras industriales, investigación y desarrollo tecnológico, capitales y formación profesional; que habría que llevar a cabo una definición y regulación de todos aquellos instrumentos susceptibles de ser utilizados para conseguir los fines que hemos expuesto anteriormente, es decir, los instrumentos de política industrial y, entre ellos, los de obligada referencia a lo que es la empresa pública, que, de una forma quizá involuntaria, creo que aparecen poco en el proyecto de ley, así como la defensa de todo lo que pueda significar una política activa en el desarrollo de las PYME, que, como sabe su señoría, crean la mayoría de la riqueza de este país; una corrección de las distorsiones que pudieran existir en el campo industrial, poniendo especial énfasis en lo dicho anteriormente sobre las PYME y en las condiciones a exigir a las grandes multinacionales que están entrando en el mercado industrial español y a las que se les está exigiendo muy poco por parte del Gobierno actual por lo que se refiere a compensaciones importantes en cuanto a aportación de capital y tecnología, lo que pudiera incidir en el desarrollo de medios importantes para este país; y, finalmente, propiciar un desarrollo equilibrado y equilibrador en el conjunto del Estado.

Además, señor Cercós -termino ya para no cansar a sus señorías-, nos reservamos para el Pleno una serie de razones más que pudiéramos dar sobre todo lo que significa desde nuestro punto de vista este proyecto de ley de industria, este borrador de la ponencia, ya casi texto definitivo, y que, entre otras cosas, no recoge -y se lo digo a su señoría por si lo quiere tener en cuenta de cara a las enmiendas que vamos a ver próximamente- elementos importantes, como son los relacionados con el medio ambiente, algunos de ellos aprobados por el Grupo mayoritario en el Congreso de los Diputados, según las resoluciones que se trataron sobre el PEN.

Por consiguiente, este proyecto de ley de industria no incorpora prácticamente ninguno de los elementos que he citado anteriormente, por lo que, en cierta medida, los vetos están más que justificados. Y lamento que mi Grupo político -lo digo con toda claridad- no haya presentado uno en el Senado, igual que lo presentó en el Congreso, porque ello nos hubiese permitido que las enmiendas que después presentamos -que en cierta medida recogen todos estos aspectos, eso sí es cierto- hubiesen tenido un apoyo político importante.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Contreras.

Tiene la palabra el señor Aspuru, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros pensamos que este proyecto de ley ha recorrido un largo camino desde finales del año pasado. Aquel borrador inicial que se presentó en el Congreso mereció nuestro rechazo frontal y total. Desde entonces este proyecto, desde nuestro punto de vista, ha mejorado, pero estamos muy lejos de estar conformes, principalmente por lo que se refiere al tema competencial. No conocemos ningún proyecto de ley que no haya supuesto un recorte de las competencias ya transferidas. Podríamos llegar a la conclusión -y esto es grave- de que las Cortes Generales -y a los hechos me remito- están en contra de los estatutos de autonomía o, por lo menos, no se fían del Estado de las autonomías. Y así, señorías, vamos mal.

Nuestro Grupo, minoritario aquí, pero mayoritario en nuestra nacionalidad, ha optado por un Estado de las autonomías conforme a lo pactado en 1979. Si resulta que cada ley cercena -como es el caso de ésta- competencias ya transferidas y ejercidas durante varios años -lo decimos con toda crudeza-, todo este proceder nos está suscitando un enorme recelo y una pérdida de credibilidad en la ciudadanía.

Vaya por delante que nosotros, los Nacionalistas Vascos, compartimos la preocupación general por el buen funcionamiento del Estado -así lo hemos demostrado frecuentemente-, y lo contrario no sería inteligente, porque, querámoslo o no, el buen funcionamiento del Estado nos afecta también a nosotros, pero exigimos fidelidad al bloque constitucional completo, formado por la Carta Magna, pero también por los respectivos estatutos.

Se quiere imponer -y se está imponiendo con todas las leyes porque después de ésta va a venir la ley de puertos y la reforma de la LOT- un desarrollo unilateral, diseñado desde el centro, con una evidente voluntad uniformadora y homogeneizadora. Con tal propósito se abusa de la legislación básica y esta ley es un ejemplo.

En la tramitación del proyecto de ley, antes de su llegada al Congreso, y en la Cámara Baja después, hemos tenido negociaciones que han dado su fruto y tenemos la esperanza de que ahora en esta Cámara, que quiere ser territorial, avancemos en la perspectiva de mejorar el proyecto en el tema competencial. Este es el lugar donde se debe tratar el tema competencial y por ello no hemos presentado propuesta de veto. La labor de la ponencia -no tengo nada en contra- me parece que también la podía haber hecho en parte la Real Academia de la Lengua Española, porque casi todo su trabajo ha sido más bien el de mejorar el proyecto pero en el sentido ortográfico, dado que las enmiendas del Grupo Socialista son especialmente técnicas. Me da verdaderamente pena que una Cámara como ésta, que está queriendo encontrar su camino, precisamente llegado el momento, no actúe como debiera hacerlo.

Nosotros no perdemos la esperanza de que esta ley

pueda ser mejorada y por eso hemos dicho que nos vamos a abstener en la votación de los vetos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aspuru.

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

Para fijar la posición ante las argumentaciones dadas por el Senador Cercós, portavoz del Grupo Socialista, respecto a este proyecto de ley y más concretamente sobre lo que ha dicho de que en el Congreso se ha mejorado el proyecto mediante las enmiendas, tengo que decir que todo lo malo siempre es mejorable, pero eso no resta el sentido estricto de lo malo de este proyecto y por eso el Grupo Popular ha presentado el veto.

Eso no quiere decir que no presentemos enmiendas, señor Presidente, puesto que me reitero y digo que lo malo hay que tratar, en lo posible, de mejorarlo, aun cuando ya veo que nuestro veto va a ir camino del rechazo total, en principio, por parte del Grupo Socialista, y después por las manifestaciones de algún portavoz, incluso autonómico, en el sentido que se van a abstener en la votación.

Tengo que decir, además, que este proyecto de ley que se nos presenta, señor Cercós, está dirigido a la propia Administración y su normativa es una autorregulación interna, más que una ley de carácter general. Con ello está claro, señor Presidente, señorías, que la posición del Gobierno al presentar este proyecto de ley de industria es la de pretender recuperar -según nuestro punto de vista-, coordinar y dirigir las competencias transferibles a las comunidades autónomas, como se deduce del texto, por todo lo cual el Grupo Popular se ratifica en los argumentos que ha dado a este veto y que serán ampliados, lógicamente, en su defensa en Pleno. Por tanto, nos reservamos este derecho -como digo- para el Pleno que se celebrará próximamente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Unceta.

Por último, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Senador Cercós Pérez.

El señor CERCÓS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

En esta segunda exposición no se han aportado informaciones o criterios adicionales para rechazar el proyecto de ley por parte del representante del Centro Democrático y Social y del Grupo Popular, pero sí ha habido una intervención del Senador García Contreras, que no puedo dejar de contestar. Me permitirá que la enmienda presentada por el Senador Quiles la dé por rechazada en sus propios términos y que lamenta mucho que se haya visto constreñido porque su Grupo no haya presentado

un veto. Realmente lo siento, porque le ha privado de la posibilidad de disfrutar presentándolo. No obstante, su señoría se ha despachado a gusto exponiendo una serie de criterios y realmente yo le animaría a que cogiéramos la ley y viéramos dónde no están establecidos, Senador García Contreras.

Su señoría dice que no es una política incisiva y activa, y para nosotros sí lo es. Dice que no es incisiva, y nosotros creemos que aquí hay mecanismos de todo tipo para poder llevar adelante una política agresiva e incisiva en el terreno industrial, acorde con lo que nos exige Maastricht. Denme argumentos, porque aquí está reflejado todo lo que ha perdido Maastricht; si hay otros nuevos propónganlos sus señorías y veremos si los podemos recoger dentro de lo que es el texto articulado.

Se dice: Reconversión y reindustrialización, I+D, capitales y formación. Yo estoy convencido que el Senador García Contreras se ha leído el artículo 5 que habla de los programas para el fomento de la competitividad en las empresas, para el fomento al desarrollo de tecnologías propias, la incorporación de tecnologías avanzadas, la mejora de la cualificación profesional, la adaptación estructural de las empresas, la reconversión y reindustrialización en sectores sujetos a las exigencias del mercado y la compatibilidad con el tema del medio ambiente.

Yo no sé si esto es distinto de lo que su señoría proponía o, a lo mejor, es cuestión de que no está bien expresado, pero yo le sugiero que no aporte propuestas alternativas porque en todo lo relativo a I+D, capitales y formación, etcétera, en los artículos 5 y 6, y en diferentes puntos en la exposición de motivos se da un papel fundamental a lo que es la investigación científica, a lo que es la innovación. En la enmienda que hemos incorporado en el Senado, puede comprobar su señoría que en ese artículo 5 se incluye el fomento de la innovación y el desarrollo de tecnologías en el apartado 3.b), lo cual no son meras correcciones gramaticales, y aprovecho para decirselo cordialmente al Senador Aspuru.

Por tanto, señorías, hay ahí puntos que están lejos de que se pueda decir: No hay respeto a la PYME. El artículo 5.1. dice «con especial atención a las empresas de pequeña y mediana dimensión». Otra cosa, señoría, es que veamos cómo están realmente las propias PYME en nuestro país y el esfuerzo que están haciendo. No creo que ninguna de sus señorías piense ni por asomo que si tenemos tres millones de PYME, los tres millones de PYME están haciendo el esfuerzo de modernización para producir hoy bienes de equipo o cualquier otra producción industrial que pueda ser competitiva en su tecnología o en las características de su producto. Es decir, no es cuestión solamente de modernizar y dar ayudas. No se puede pedir peras al olmo, y eso lo sabemos con claridad. (Varios señores senadores: ¡No da nada!) ¡Claro que no, por mucho que se pretenda no da nada! Señorías, las PYME que no hacen ningún esfuerzo para modernizar su tecnología, ni sus cuadros tecnológicos, que ni siquiera se informatizan, que ni siquiera hacen el esfuerzo de ver si los productos que tienen entre sus manos pueden llegar a ser competitivos, aunque se meta dinero, aunque se re-

duzcan costes por cuestión de escala y dimensión, no conseguiremos nada. Señores, vamos a ser serios.

Con las PYME se está haciendo un esfuerzo importante, hay PYMES que se han modernizado, hay PYMES que tienen tecnologías que se exportan extraordinariamente, hay PYMES que se están instalando en el exterior, y hay PYMES que tienen productos que constituyen auténtica innovación internacional —y todos las conocemos—, y esas están yendo al exterior con el apoyo y con las ayudas para la internacionalización de las empresas.

El reto está recogido en este proyecto de ley y se respalda con unas normas jurídicas que ahora van a tener un tratamiento que puede ser un elemento más para que sus señorías hagan un seguimiento de la propia ley en sus diferentes áreas. Pero cómo se puede decir que el texto del articulado no acomete ni la reindustrialización, ni la reconversión, ni el I+D, ni el desarrollo de las PYMES, ni el desarrollo equilibrado y equilibrador, cuando en el artículo 5.2. se hace una declaración clarísima del respeto a la cohesión económica y social, y el apoyo a aquellos territorios que tengan problemas de declive industrial o demográfico. ¿Cómo se puede decir esto? ¿Es que esa declaración se quiere mejorar? Pues mejorémosla. Si por decirlo en un texto de la ley tiene la fuerza, bueno, pero la fuerza será la voluntad de un Gobierno que, antes de que esté esta ley en la Cámara, lleva desarrollando 4 ó 5 años programas de cooperación entre empresas, programas de promoción, programas de formación de cuadros en las propias empresas, ayudas para la internacionalización, etcétera. Y si esas normas han estado, y sus señorías las han visto, porque han comparecido autoridades para responder de los respectivos programas ante la Cámara, no me digan sus señorías que es que esta ley está haciendo unas declaraciones de principio porque viene ya con el hacer del día a día, con un dinero importante que si no es suficiente, señorías, vamos entre todos a ver cómo se les puede ayudar. Cuando vengán aquí los Presupuestos estudiemos a qué partidas se les quita dinero, o si se quitan unas partidas para trasladarlas a industria; es cuestión de prioridades y todos vamos a discutirlas en la Cámara.

Pero, señorías, vamos a entrar en el articulado. Nosotros no podemos aceptar los argumentos que se nos han expuesto, ni las declaraciones «in abstracto», una vez más, de que el tema competencial se quebrante con esta ley. Esta ley no socava en ningún caso las competencias autonómicas, es respetuosa con el marco constitucional que forma la Constitución y los estatutos de autonomía, y realmente podemos ver en cada artículo en qué puntos el Gobierno, en este momento, al presentar este proyecto de ley, tiene un planteamiento transgresor que trata de ir disminuyendo el campo competencial de las comunidades autónomas. A través de sus enmiendas, vamos a verlo, y vamos a discutirlo y a analizarlo. Pero creemos que el esfuerzo que se ha hecho para lograr ese deslinde es grande, es importante, y vamos a continuar el debate en esta Cámara desarrollándolo y ampliándolo para ver si al final logramos tener un texto que reciba aunque sea «in extremis» el respaldo de todas sus señorías.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercós. Pasamos a la votación de lo vetos. En primer lugar, votamos la propuesta de veto número 1 de don Miguel Ramón i Quiles. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazado. Pasamos a votar la propuesta de veto número 2 de don Alberto Dorrego González. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado. Por último, votamos la propuesta de veto número 3 del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Ha sido rechazada. Pasamos a debate del articulado. En primer lugar, vamos a debatir el Título I que comprende los artículos del 1 al 4.

Primeramente, las enmiendas del Grupo Mixto. El señor Simó Burgues tiene la palabra.

El señor SIMO BURGUES: Gracias, señor Presidente. Yo tengo algunas enmiendas a la exposición de motivos.

El señor PRESIDENTE: Va al final, señor Simó. Comenzamos el debate con el Grupo Mixto, que tiene presentado a este Título las enmiendas números 71, 72, 73, 74 y 75.

Para su defensa tiene la palabra su portavoz, el señor García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Previamente quiero hacerle una pregunta de orden. Si la Presidencia y sus señorías me lo permiten, desearía dar por defendidas todas las enmiendas, porque debo ir a la Comisión de Trabajo y no poseo el don de la ubicuidad. En el Pleno daré las razones. Además, en la motivación de las mismas enmiendas creo que está expuesta con claridad casi total cuál es nuestra posición. Por tanto, si me lo permiten, me levanto y me voy a la otra Comisión.

El señor PRESIDENTE: Por parte de esta Presidencia no hay ningún inconveniente, señor García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Contreras.

A continuación, pasamos a las enmiendas números 24, 25 y 26, presentadas a este título por Convergència i Unió. Para su defensa, tiene la palabra su portavoz, el Senador Simó.

El señor SIMO BURGUES: Gracias, señor Presidente. Con la enmienda número 24 pretendemos modificar el texto del artículo 1 con el fin de que su redacción se ajuste más al objeto de la ley que, por un lado, no es otro que regular el ejercicio del derecho del artículo 38 de la Constitución a la libre creación de empresas y, por otra parte, establecer los mecanismos de coordinación de las diferentes administraciones públicas en el ámbito de la promoción y modernización industriales y otros aspectos colaterales. Esta no es una ley de bases; es una ley cuyo objeto es garantizar el ejercicio de la libertad de empresa industrial y la coordinación entre las administraciones públicas, y para ese fin establece una serie de condiciones básicas o necesarias.

En la enmienda número 25 pedimos la supresión de la letra I del apartado 4 de ese artículo 3. Citar las actividades turísticas podría llevar al confusionismo, ya que son actividades que nada tienen que ver con el ámbito industrial.

En la enmienda número 26 se trata de una especificación técnica. Cuando se habla de Administración del Estado, nosotros pedimos que se diga «Administración Central del Estado». Son los órganos de la Administración Central del Estado los que preceptivamente deberán consultar al Ministerio de Industria y conviene, pues, concretarlo. Si decimos órganos de la Administración del Estado, sin más, podría pensarse en algún momento que se refiere también a otras administraciones como las locales o autonómicas, que también son Estado. Conviene precisarlo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Simó. El portavoz del Grupo Popular va a defender las enmiendas números 108 a 116.

Tiene la palabra el Senador Pérez Villar.

El señor PEREZ VILLAR: Gracias, señor Presidente. La primera enmienda lo es al artículo 1. En ella hacemos una matización que creemos que es importante y que debería escuchar el Grupo Socialista. En la definición del propio objeto de la ley se habla de la ordenación del sector industrial cuando, por el articulado posterior, se manifiesta que no es así. Pero da la casualidad, señor Cercós, de que eso no lo dice el portavoz del Grupo Popular, sino que fue el propio Ministro, en el Pleno del día 2 de abril de 1992, en su turno de réplica, el que dijo que no era una ley de descripción del sistema industrial español ni tampoco de las medidas concretas de política industrial. Lo que hace esta ley —continuaba el propio Ministro— es establecer los procedimientos, los cauces y las limitaciones de acuerdo, por un lado, con la normativa comunitaria y, por otro, con los estatutos de autonomía y la Constitución. Por eso nuestra propuesta preten-

de modificar: «La presente ley tiene por objeto establecer las bases de ordenación del sector industrial...» por: «... la ordenación de las competencias en materia de industria...» Este término nos parece bastante más concreto y ratificaría, a nuestro juicio, lo que dicen los artículos posteriores.

Nuestra segunda enmienda, la número 109, lo es al artículo 3, en el que se está definiendo el ámbito de aplicación y competencias. También nos parece absolutamente lógica. Porque en el apartado 3.2 -y no en el 3.1, como dice la enmienda- se dice: «Asimismo, estarán incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley los servicios de ingeniería, diseño», etcétera, y a nosotros, al entender que estos servicios no son propiamente industria, nos parece que lo que debería decirse es: «... en cuanto le sea aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo siguiente...» Vuelvo a decir que creo que es una precisión técnica, pero que es evidente que los servicios de ingeniería de diseño, etcétera, no son propiamente industria y, por tanto, nos parece muy importante introducir esa pequeña matización.

En ese mismo artículo, y hablando del ámbito de aplicación y de las competencias, introducimos la enmienda número 110 en el apartado 3.4. Puesto que estamos hablando de conceptos generales de industria, del marco de libre competencia, de no intentar cuantificar todo, nos parece oportuna la enmienda de modificación que presentamos. En ella decimos que esta ley será de subsidiaria aplicación a las industrias reguladas específicamente por otras normas con rango formal de la ley en lo no previsto en ellas. Es decir, creemos que cuantificamos perfectamente, cerramos el círculo y que puede haber ordenaciones de sectores industriales que tengan legislaciones específicas y que no estén comprendidas en esa especificación de las letras hasta la I. Es usted el que tiene que valorar ese concepto general que introducimos. Vuelvo a reiterar que creo que así, tanto en el presente como en el futuro, quedaría perfectamente recogido el espíritu que pretende este apartado 3.4.

En cuanto a nuestra enmienda número 111, al artículo 3.6, intentemos que las especificaciones que estamos haciendo de las materias que tiene que contemplar el Ministerio de Industria no sean tan concretas. A nuestro juicio, parece que faltan claramente los planes de formación profesional -y eso se lo recalco, señor Cercós, pues tuve bastante experiencia al respecto-, los programas de I + D tecnológicos y los programas de fomento de protección medioambiental en la industria. Usted sabe que se está hablando de ese gran futuro de industria medioambiental, y tampoco queda recogido en el artículo 3.6. En consonancia con eso, habría que modificar el apartado 7 para incluir concretamente las letras que proponemos que se recojan en nuestra enmienda anterior, la número 111.

Nuestra enmienda número 113 intenta añadir algo que, a nuestro entender, mejora técnicamente la ley y que iría a continuación del apartado 3.7, con lo cual crearíamos el apartado 3.8. La redacción que se propone es la

siguiente: «8. El incumplimiento en el proceso de preparación de actos singulares administrativos de lo previsto en los apartados 5, 6 y 7 del presente artículo, dará lugar a la nulidad de pleno derecho de tales actos administrativos.» Es decir, intentamos reforzar precisamente aquel dictamen o conocimiento previo del Ministerio de Industria en ciertos actos que, si no, pueden en su día crear conflictividad.

Nuestra enmienda número 114 pretende la modificación del artículo 4. Estamos hablando de la libertad de establecimiento e intentaríamos refundir los apartados 1 y 2 del artículo 4 con una redacción que sería la siguiente: «1. La instalación, ampliación y traslado de industrias se realizará libremente...» -espíritu que viene recogido concretamente en el preámbulo de la ley, y concretar-: «... salvo en los casos en los que una ley, por razones de interés público, exija la previa autorización administrativa». Entendemos que no debemos remitir a reglamentos una actuación administrativa limitadora de un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución, y me parece que ustedes están declarando constantemente también el derecho a la libertad de empresa. Entendemos que con esta redacción quedaría mucho más reforzado, sería una excepción lo que es excepción y, por tanto, nos gustaría que esa redacción fuese como textualmente proponemos en nuestra enmienda número 114.

Por último, tenemos presentadas dos enmiendas a este Título I, las números 115 y 116. Son enmiendas de modificación que pretenden reforzar la idea que ustedes tienen. Una de dos: o las autonomías tienen sus competencias perfectamente delimitadas, o la Administración central intenta de alguna forma encauzar eso que ustedes llaman espíritu general. Si vamos a encauzar el espíritu general, busquemos un procedimiento único y una ventanilla única, porque, si no, me da la impresión de que podemos preparar un maremágnum importante. Ese es el espíritu de las enmiendas números 115 y 116. En la primera decimos que «el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo establecerá el procedimiento administrativo único por el cual se gestionarán en un solo expediente, para cualquier candidato a la apertura de un establecimiento industrial, todas las autorizaciones o permisos que sean imprescindibles para ello». La enmienda número 116 contendría también: «Mediante convenios con las administraciones locales o autonómicas, el organismo designado a tal fin del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, gestionará los permisos, autorizaciones o supervisiones que sean necesarios para la instalación de una nueva industria.» Es decir, aunque nuestro Grupo está absolutamente de acuerdo con las enmiendas presentadas tanto por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos como por el Grupo de Convergencia i Unió, entendemos -y así lo ha dicho el portavoz de mi Grupo Parlamentario en la defensa del veto a la totalidad- que, evidentemente, se conculcan parte de las competencias autonómicas. Con estas dos enmiendas pretendemos que los administrados por lo menos sepan por dónde andan, ya que el espíritu de esta ley lo deja bastante difuso y confuso.

Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señor Cercós, por la atención que me han prestado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Villar.

Habiendo sido defendidas todas las enmiendas que se habían presentado al título I, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, su portavoz, señor Cercós Pérez.

El señor CERCÓS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Vamos a ir contestando a las diferentes enmiendas artículo por artículo porque creemos que así será más interesante para sus señorías.

El artículo 1 presenta exclusivamente dos enmiendas, una defendida por Convergència i Unió y otra por el Grupo Popular. La enmienda número 108, del Grupo Popular, dice: «La presente ley tiene por objeto establecer las bases de ordenación de las competencias...» La número 24, de Convergència i Unió, dice: «... que garanticen el ejercicio de la libertad de empresa industrial...». Y había otra enmienda del Grupo Mixto que ha sido dada por defendida.

Con la redacción que hemos propuesto al artículo 1 pretendemos quedarnos en un punto intermedio. Creemos que hay que decir algo más sobre el objeto de la ley porque tiene un objeto más importante que el exclusivo de la libertad industrial. Están los criterios de ordenación básicos; el principio de libertad de industria impera a lo largo de la ley con unas intervenciones compatibles con el espíritu de la Comunidad Económica Europea, intervenciones mínimas pero esenciales para llevar adelante una política industrial y, por tanto, creemos que el objeto debe ser más expresivo del alcance del propio texto.

Por otra parte, el Grupo Popular propone la ordenación de las competencias. No creemos que una ley ordinaria de industria deba entrar en la ordenación de competencias. Realmente, las competencias están definidas en los propios Estatutos de Autonomía y las que tienen que ordenar sus competencias son las respectivas comunidades autónomas. Sería muy fuerte que en una ley ordinaria aludiéramos a esta ordenación de las competencias. Esto sí que levantaría ampollas entre los representantes de los grupos nacionalistas y los representantes de las propias comunidades autónomas. No creemos, pues, que se deba aludir a la ordenación de las competencias en ningún caso, porque sería muy delicado.

Por otra parte aludía a las palabras del Ministro. Yo creo que la ley es congruente con ellas. No es una ley que describa el sistema industrial, como las leyes anteriores que ha habido en España, incluso la del año 1939, con todas las diferencias que pudiera tener lógicamente con un texto de aquella época. Aquella ley sí pretendía una ordenación del marco general; empezaba definiendo lo que es industria, etcétera. Esta ley, partiendo del marco industrial, trata de definir unas acciones de intervención del Gobierno que constituyen una ordenación básica del sector industrial. Y esas acciones se reflejan en áreas en las que la competencia de las comunidades autónomas,

incluso en aquellos casos en que es exclusiva, permite una planificación general que pueda ser después completada con la legislación de los propios territorios y la ejecución de esas normas que se establecen en las medidas aplicables en el artículo 6, etcétera.

Por estas razones, creemos que el objeto, sin meterse en más profundidades que pudieran entrar en un terreno conflictivo, afirma los dos criterios que puede establecer una ley de industria en el momento en que vivimos: las bases de ordenación del sector industrial -por tanto, un planteamiento básico- y los criterios de coordinación entre las Administraciones públicas. Ni siquiera se alude a las propias comunidades autónomas que están incorporadas en esas Administraciones públicas.

En el campo del ejercicio del área de industria ha faltado quizá -y el portavoz del Grupo Popular es buen conocedor del tema- esa actitud de coordinación entre las Administraciones públicas. Esa falta no se puede atribuir ni al Gobierno central ni a los Gobiernos autonómicos, en mi ánimo no está el atribuirlo, señorías, pero creemos que se pueden buscar unas líneas de coordinación que hagan más eficaz toda la política industrial en nuestro país. Por tanto, desde nuestro Grupo entendemos que el alcance del artículo 1 es correcto.

En cuanto al artículo 2, he de decir a sus señorías que hemos recogido algunas de las preocupaciones expresadas por determinados Grupos en el Congreso. Mediante nuestra enmienda número 49 hemos introducido el concepto de promoción industrial y tecnológica e innovación y mejora de la competitividad en el artículo 2, apartado 2. Esto fue pedido por más de un Grupo Parlamentario. Creo que fueron los Grupos de Convergència i Unió y Popular los que lo solicitaron en sus intervenciones.

Hay una enmienda del Grupo Mixto que ha sido dada por defendida y otra del Grupo Parlamentario Popular, al apartado 1 del artículo 3. Senador Pérez Villar, estamos de acuerdo. Estos servicios de ingeniería, diseño y consultoría que se crean no son instalaciones ni actividades industriales, son del sector servicios y la naturaleza de su actividad es muy distinta de la que se contempla en el punto tres, por ejemplo. No obstante, creemos que del alcance de este precepto no se deriva que se les contemple como industria, sino que lo que se pretende es incluirlos puesto que estos servicios de ingeniería y consultoría son los que realmente estudian, colaboran y participan con todas las empresas -con las PYME, por ejemplo- formulando sus propios programas de modernización, porque las propias empresas buscan la asesoría de estos sectores de servicios. Son las que hacen los estudios de consultoría tecnológica en temas medioambientales, etcétera. En ese sentido están incluidos y el alcance de esta inclusión es solamente por esa participación. Pero dada la diferente naturaleza jurídica de las propias empresas contempladas en el punto dos y en el punto tres, es evidente que no puede haber ninguna confusión ni ninguna ambigüedad. Por eso creemos que no hace falta esa inclusión que se propone.

No hay más enmiendas al artículo 2, pero yo quería, en

nombre de mi Grupo, proponer una pequeña modificación en el artículo 2. Ya en Ponencia introdujimos una enmienda; no sé si en aquel momento este Senador no se expresó bien, pero no la hemos recogido como era nuestro objetivo. La ley decía: «Asimismo, es objeto de la presente ley...» Nosotros entendíamos que en el artículo 2, «Fines», no debíamos recoger cosas que fueran objeto, e introdujimos una enmienda que decía: «Asimismo, será finalidad de la presente ley...» Señor Presidente, nosotros deseamos ponerlo en presente y que diga: «Es finalidad de la presente ley contribuir a compatibilizar la actividad industrial con la protección del medio ambiente». Nosotros lo proponemos en este momento como una enmienda «in voce» porque creemos que todos los fines deben estar en principio planteados como actuales en el momento que se hace la ley y no para el futuro. Es decir, proponemos cambiar el futuro por el presente indicativo, que creíamos que era como lo habíamos dejado, pero, al ver ahora en la redacción que no es así, proponemos que se corrija.

En el artículo 3, ámbito de aplicación, hay una propuesta del Grupo Popular que no creemos que en este caso aporte nada importante ni trascendental, que es la que se refiere a que la presente ley será de subsidiaria aplicación a las industrias reguladas específicamente por otras normas con rango formal de ley... Nosotros ya decimos en el artículo 3, punto 4, que se regirán por la presente ley en lo no previsto en su legislación específica. Más que dar con rotundidad todo un listado de actividades que, además, creemos que son las que hay que dar y que no hay otras que, desde nuestro punto de vista, debieran ser incluidas, creemos que es mejor repasar las que tienen ordenación y legislación específica. Si hay alguna otra que tenga legislación específica, rogamos que se nos diga porque trataríamos de considerarlo. En este momento creemos que el listado exhaustivo es el que tiene una ordenación específica de carácter legal en la mayoría de los casos o que se contempla en leyes aprobadas en el Parlamento.

No he oído la defensa del Grupo de Convergencia i Unió. ¿Han defendido alguna enmienda más?

El señor SIMO BURGUES: La 25, al artículo 3, punto 4.

El señor CERCOS PEREZ: Sí, efectivamente. Sugieren suprimir las actividades turísticas. Nosotros creemos que hoy las actividades turísticas tienen un alcance que no ha sido el tradicional. En el sector turístico de hoy, la competitividad es una de sus características; los programas de ayuda y fomento al sector industrial son notorios en cuanto a actividad en programas propios de promoción del sector turístico, al exterior especialmente, en los cuales saben sus señorías que hay una colaboración entre la Administración central y la autonómica. Desde ese punto de vista, una interpretación tradicional sí pudiera llevar a pensar que estas actividades turísticas estarían ajenas a una actividad industrial en el sentido clásico y tradicional, pero nuestra opinión en el Grupo Parlamen-

tario Socialista es que hoy –y cada día más, sobre todo si se avanza en las líneas de apoyo al sector turístico que se están defendiendo en el informe que acaba de aprobar el Parlamento– se habla ya de tecnologías del ocio, como lo vamos a ver en libros y en trabajos, y se habla de una serie de consideraciones que pueden suponer ya una clara integración en el campo industrial. De ahí que nosotros lo hayamos incluido aquí. Sabemos que es un tema que puede levantar ciertos fantasmas por las competencias de las comunidades en el tema de turismo. No es el propósito de esta ley –y lo reitero para que conste en el «Diario de Sesiones»– establecer ninguna injerencia en ese punto, pero creemos que ha habido una buena coordinación, cada día mejor, en el tema turístico entre la Administración y el Estado y las comunidades. De ahí, señorías, que eliminemos cualquier tipo de recelo que pueda haber y dejemos el texto como está para que pueda haber una línea de canalización de ayudas a este sector turístico.

El Grupo Popular propone en su enmienda 111 la inclusión de tres planes, el D, el E y el F, que nosotros creemos que están incuidos en el artículo 6. Por tanto, no vamos a dar más argumentos porque los tres están claramente incluidos o son programas que corresponden a otras normas que se están haciendo. Son programas sectoriales en un texto que, como verán sus señorías, es puramente sectorial.

En cuanto a las enmiendas números 112 y 113 del Grupo Popular, la primera se corresponde con la anterior y en la 113 declaran una nulidad de pleno derecho, y nos parece demasiado fuerte que por la falta de un informe proceda una nulidad de pleno derecho. La Ley de Procedimiento Administrativo tiene previstos los casos de nulidad y no creemos que la falta de un informe pueda ser suficiente para una declaración de nulidad de pleno derecho. Es un concepto jurídico que en el Pleno podemos desarrollar más ampliamente. La nulidad de pleno derecho está ya muy conformada porque hay sentencias del Tribunal Constitucional, y aquí poco podemos añadir, pero lo que está claro es que sería muy difícil que respaldaran los tribunales una nulidad de pleno derecho que no esté perfeccionada, como ha declarado reiteradamente el Tribunal Constitucional. Y está perfeccionada cuando cumple unos requisitos que se apuntan en la Ley de Procedimiento Administrativo y que recoge el propio Tribunal Constitucional en varias sentencias. De esto podríamos hablar en el Pleno.

En el artículo 4 también tenemos nosotros una enmienda, pero sobre ella y sobre una enmienda del Grupo Popular, la 114 –y tengo que decir que no sé si daremos satisfacción con ello al Grupo Popular–, quisiéramos proponer una enmienda «in voce» que trata de dar respuesta a lo que se ha planteado en estas dos enmiendas, incluso mejorando la nuestra. Se trataría de dejar, señor Presidente, en el artículo 4, apartado primero, simplemente la declaración de principios, que es la que todos nosotros tenemos muy clara. Es decir, la redacción quedaría como está en el informe de la Ponencia, que dice en el artículo 4: 1. Se reconoce la libertad de establecimiento para la instalación, ampliación y traslado de actividades

industriales, salvo en los casos señalados en el punto siguiente.

En el ánimo de ir integrando algo que también planteó el Grupo de Convergencia i Unió en el Congreso, pondríamos dejar en el punto 1 la declaración de libertad. Se reconoce la libertad de establecimiento para la instalación, ampliación y traslado de las actividades industriales. Aquí pondríamos un punto y empezaríamos el 2 diciendo: No obstante, se requerirá autorización administrativa previa en los dos casos siguientes. Es decir, dejaríamos clara y rotunda la declaración de libertad eliminando ese «salvo» con el que parece que acabamos de declarar algo que condicionamos seguidamente.

Nosotros entendemos que la autorización es necesaria en los dos casos, no solamente en el que recogían sus señorías por razones de interés público, sino también las obligaciones que deriven de tratados y convenios internacionales. Yo creo que España siempre ha tenido una actitud de respeto a estas normas que, una vez refrendados por el Parlamento, han gozado de plena vigencia en nuestro país y, por tanto, tendríamos que respetarlo en sus propios términos.

En el artículo 3 el Grupo Socialista propondría, también, una mejora gramatical del texto, porque el punto 7 dice: «Las consultas previstas en el punto 6, apartado A y B del presente artículo» -que son las que requieren ese informe preceptivo- «no serán necesarias cuando existan órganos de participación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en la formulación de los correspondientes planes y programas.» Parece que queda un poco confuso porque dice cuando existan órganos de participación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La idea central es simplificar ese trámite cuando se trate de órganos en los que participe el Ministerio de Industria. En vez de decir «existan órganos de participación del Ministerio», debe decir «cuando se trate de órganos en los que participe el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en la formulación de los correspondientes planes y programas». Es lo mismo que pretendía el artículo pero más claramente expresado.

Con estas aclaraciones, que intentan mejorar el texto y recoger peticiones de otros grupos parlamentarios, doy por contestadas las enmiendas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Esta Presidencia rogaría al señor Cercós que presentara a la Mesa por escrito las modificaciones que se pretenden hacer, una que fuese como transaccional y otra como corrección del texto, con arreglo al artículo 125.3 de nuestro Reglamento.

El señor ASPURU tiene la palabra.

El señor ASPURU RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Yo quiero intervenir por dos razones. La primera es que están apareciendo varias enmiendas «in voce» y me gustaría precisar cómo queda este punto 7 del artículo 3. No me he podido enterar con precisión. Parece que el

señor Cercós lo va a presentar por escrito, pero me gustaría conocer exactamente el texto que ahora se propone.

Veo con cierta frustración que muchas de las enmiendas son de estilo. El señor Cercós está cambiando el futuro por el presente o al revés. Si cambiamos todos los verbos de la ley no sé cómo va a quedar.

Quiero apoyar al Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió porque me parece completamente absurdo que se incluya el turismo en esta ley. No tiene nada que ver el turismo con una instalación industrial. Otra cosa es que queramos convertir la industria en turismo o al revés, pero actualmente las dos cosas están bien separadas. La única causa de que el turismo esté incluido en esta ley es que está dentro del Ministerio de Industria, pero en cualquier reorganización ministerial el turismo se puede ir a otro ministerio o se puede crear exclusivamente un ministerio de turismo. Una ley que no es para 15 días, ni para tres meses, ni para un año, no debería encerrar esta contradicción de mezclar el turismo con algo tan dispar como la industria.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

El señor Simó tiene la palabra.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Señor Cercós, no sé si va a haber tecnología de ocio, esto está por ver. Sigo pensando que el sector turístico, como ha dicho el portavoz del Partido Nacionalista Vasco, no tiene nada que ver con el sector industrial. Si algún motivo tiene es porque está incluido en el Ministerio de Industria. No veo ninguna otra razón.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el señor Pérez Villar.

El señor PEREZ VILLAR: Gracias.

Es una pena que el señor Cercós vaya a piñón fijo, es decir, que comprenda los conceptos y no quiera admitirlos. Nuestro Grupo le va a admitir las dos enmiendas «in voce» porque nos parecen lógicas.

Señor Cercós, procure abrir los oídos porque le hablé del artículo 3, apartado 6, donde introducíamos los programas de I+D, el de promoción industrial y el de planes de formación y no ha dicho prácticamente nada al respecto. Pero me preocupa que, buscando el sentido práctico de una ley, cuando le he hablado de ventanilla única y expediente único, también se haya olvidado de comentarlo. Es una pena que se limite a leer lo que tiene escrito; procure escuchar las enmiendas y razonar sobre ellas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias.

Senador Villar, no tengo nada escrito más que el tocho

de enmiendas. Si le parece a su señoría, se lo paso a mi distinguido amigo.

Quiero decirle que mientras comentaba el tema del I+D y formación profesional su señoría estaba en amable tertulia con el Senador Unceta y no me ha oído, pero yo me he referido a esas tres, no me las he saltado, procuro no hacerlo -su señoría ya me conoce- y he hecho unas referencias al tratamiento que tenían en la ley.

En cuanto a las enmiendas números 115 y 116, ahí sí tiene razón su señoría, pero he pensado que se habían visto ya todas la enmiendas. Sí quiero decirle que las dos están ligadas, su señoría lo que propone es una simplificación de los trámites administrativos. Creemos que el marco para hacer una simplificación total de los trámites administrativos no es una ley de industria general, sino una ley de procedimientos administrativos, que es la que específicamente lo contempla. Por tanto, creo que mi Grupo no tendrá dificultades en poner en esa ley principios y declaraciones que conduzcan a que este país tenga en todas sus facetas administrativas la máxima agilidad en la tramitación de los expedientes.

En segundo lugar, gran parte de esa agilización, aparte de en la Ley de Procedimiento Administrativo, se da también en las puras leyes de procedimiento que tengan las propias comunidades autónomas. Yo creo que si se hace un esfuerzo por cada una de las dos partes se puede llegar a algo que también compartimos en nuestro Grupo.

En cuanto al tema del turismo, ya he dado argumentos y seguiremos en el Pleno. Senador Aspuru, sepa su señoría que hoy hay hoteles que son llevados por inteligencia artificial. ¿Cree su señoría que eso no son actividades industriales? También hay hospitales. No reduzca usted el turismo a los hoteles, examine si en los parques de atracciones no hay una infraestructura tecnológica. Antes hablaba yo de las tecnologías del ocio, hay grupos internacionales creados para investigar las tecnologías del ocio; se va a hablar de ciencia del ocio y tecnología del ocio. Señoría, nos hemos conducido con esta idea, y la prueba es la declaración que ha hecho este Senador de decir que no se pretende en ningún caso invadir unas competencias autonómicas que, además, han tenido una coordinación perfecta hasta el momento, porque hay una colaboración estrecha entre la Administración del Estado y las Comunidades en toda la promoción exterior. No tengamos recelos pero creemos la base en la propia ley para que se recojan aquellos aspectos que nos preocupan desde el punto de vista de un sector que tiene una base industrial y que cada día tendrá más aspectos industriales y tecnológicos en su propio funcionamiento.

La redacción del artículo 3.7 quedaría de la siguiente manera: «Cuando se trate de órganos en los que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo participe en la formulación de los correspondientes planes y programas».

Esta redacción es más rigurosa, dado que el término «existan» es más ambiguo. Queda mejor decir «cuando se trate».

Gracias. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercós. Continuamos con el debate de las enmiendas entrando en el Título II y al final del debate someteremos a votación aquellas enmiendas que se hayan introducido, así como el informe de la ponencia.

En primer lugar, el señor Dorrego tiene presentadas las enmiendas números 58, 59, 60, 61, 62 y 63, para cuya defensa tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 58 es al artículo 5.1. Donde dice «La Administración del Estado adoptará programas...» nosotros proponemos: «El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, vistos los dictámenes emitidos por el Consejo Económico y Social y la Comisión para la Competitividad, Tecnología y Promoción Industrial, adoptará programas...» y el resto igual.

Nosotros queremos concretar el órgano de la Administración del Estado responsable del establecimiento y control de los programas y asegurar, mediante los dictámenes, la mayor coordinación y utilización posible de las diversas instituciones con competencias en la planificación y desarrollo industrial de la nación.

Además, se viene hablando a lo largo del debate de este proyecto de Ley del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por lo que no tiene sentido que en algunos casos aparezca «la Administración del Estado». Así pues, proponemos que en todos los casos donde se dice «Administración del Estado» -y me gustaría que me escuchara el Senador Cercós- este concepto se sustituyese por el de «Administración Central». Es un puro problema conceptual que consideramos importante.

La enmienda 59 va también en este sentido.

En el artículo 5.3 se dice: «...el Estado y las comunidades autónomas...» Este es el problema, que al Senador Cercós se le suele olvidar casi siempre que las comunidades autónomas son Estado y que hay distintas administraciones, pero que todas ellas son Estado. Y creo que esta concepción es importante reflejarla en todas las leyes. Por eso proponemos una vez más: «La Administración Central del Estado y la de las comunidades autónomas».

Creemos que esta modificación es importante y que demuestra que la mayor parte de las leyes están hechas con poco rigor, no sé si político o técnico, lo que hace que tengamos que estar modificando la gramática permanentemente, hecho que no parece que sea bueno para la técnica legislativa.

Si un proyecto pasa por el trámite de Ponencia, Comisión y Pleno en el Congreso y llega al trámite de Comisión en el Senado todavía es susceptible de enmiendas gramaticales, la sensación que ofrece es de que se ha estudiado bastante poco, Senador Cercós.

La enmienda número 60 es al artículo 6.1. Proponemos añadir: «La Ley General Presupuestaria asignará anualmente los recursos necesarios para la ejecución de los programas de promoción industrial y los relacionados con la investigación y el desarrollo tecnológicos aproba-

Título II

dos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. De igual manera y por el mismo procedimiento, se establecerán los estímulos al ahorro privado y a la inversión en capital fijo que aseguren los recursos necesarios a estos fines».

Probablemente con esta redacción u otra similar se cambiaría un poco el sentido de la ley. En lugar de ser una ley inconcreta, de declaración de principios, con enmiendas de este estilo se lograría que fuese una ley operativa de verdad. Y este es el motivo de haber presentado relativamente pocas enmiendas.

Con la enmienda número 61 al artículo 6.3, proponemos añadir: «El Gobierno promoverá de forma especial las actividades Universidad-Industria en lo referente a esta materia, asignando recursos humanos materiales y financieros a tal fin».

Ya sabe el Senador Cercós que muchas veces hemos discutido esta cuestión y que hemos llegado a la conclusión, tanto en las comisiones de Universidad, como en las de Industria, de que la Universidad, por el motivo que sea, no está integrada en la realidad industrial de país. Y aunque ya lo haya dicho muchas veces creo que no pasa nada porque lo repita.

Los fondos de las universidades se suelen nutrir por tres vías: primero, mediante las tasas académicas; segundo, por la aportación directa del Estado, y tercero, mediante el dinero generado por la propia universidad en investigaciones industriales o de otro tipo. Pues bien, nos encontramos con que, salvo en alguna honrosa excepción durante los últimos tiempos, la tercera vía, que en alguna universidad americana llega al 40 por ciento, en España no llega, por media, al uno o al dos por ciento todavía. Cuando se lo pregunté al señor Ministro de Educación me dijo que no tenía más que datos parciales de alguna universidad o escuela concreta.

Lo que pretendemos es que se haga un esfuerzo en este sentido, que nos parece muy importante: aprovechar la Universidad para el desarrollo industrial, Senador Cercós. Y volver a decir esto, aunque se repita, creo que no es malo.

La enmienda número 62 propone que la Comisión que se crea en el artículo 7 se llame para la Competitividad, Tecnología y Promoción Industrial. Estas parece que son las tres funciones fundamentales que debería tener esta Comisión.

Es cierto que el Grupo Socialista ha presentado una enmienda a este artículo 7 en Ponencia, pero lo único que se nos dice en ella, en cuanto a su constitución, es que en lugar de ser el Ministro permanentemente el Presidente puede serlo también la persona que él delegue. Esta es toda la modificación que hacen de este artículo.

Finalmente, la enmienda número 63 propone una adición en la que figuren las funciones de dicha Comisión —se llame como se llame—. Nosotros proponemos que se designen ya cuáles son las funciones de la Comisión, porque cuando se crea un órgano siempre es para algo y, por tanto, tiene una función determinada. Decir que se remite al Reglamento y que posteriormente el Ministerio determinará sus funciones no parece lo razonable. Nosot-

tros proponemos una serie de funciones, y, a lo mejor, nos falta alguna, por lo que, transaccionalmente, estaríamos dispuestos a aceptar cualquier aumento de las mismas. Lo que queremos es que queden reflejadas en la ley estas funciones, porque, de otra manera, la Comisión, señor Cercós, nos guste o no, únicamente sería un instrumento en manos del Ministro de turno para hacer lo que quiera en política industrial, tanto en lo referente a la designación de la Comisión, como por lo que se refiere a las funciones de la misma. Creemos que las cosas se deben hacer bien; nada más. Y no estamos pensando en este Gobierno, puesto que consideramos que estas leyes tienen vocación de pervivencia y que servirán a la opción política que gobierne. Pero las leyes deben ser claras y con la menor dosis de arbitrariedad posible.

En definitiva, esas son nuestras enmiendas, y algunas de ellas son tan lógicas que espero que el Grupo Socialista no tenga más remedio que aprobarlas, aunque sea transaccionalmente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Dorrego.

Habiendo sido dadas por defendidas las enmiendas del Grupo Mixto números 76, 77, 78, 79 y 80, pasamos a las enmiendas números 27 a 43, ambas inclusive, de Convergencia i Unió. Para su defensa, tiene la palabra su portavoz, señor Simó.

El señor SIMO BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Como ha dicho el Presidente, en este Título II tenemos siete enmiendas.

Al artículo 5.1 presentamos la enmienda número 27, que pide algo muy sencillo y ajustado a Derecho: que los programas para favorecer el desarrollo, la expansión, la modernización y competitividad de la actividad industrial se adopten conjuntamente por la Administración central y las comunidades autónomas. Aquí sí existe una clara jurisprudencia del Tribunal Constitucional, sentencia número 29, de 20 de febrero de 1986, pero en este caso el redactor no ha querido tenerla en cuenta, o se ha olvidado, y éste es el momento de corregir este olvido.

En el artículo 5.3.B. tenemos la enmienda número 28, en la cual pretendemos que al final de la letra B. se añada, después de diseño, la frase: «y demás intangibles asociados a las actividades industriales».

La mejora de la competitividad para diversos sectores industriales pasa también por la potenciación de los llamados intangibles.

En el artículo 5.3 tenemos la enmienda número 29. Entiende nuestro Grupo que es muy conveniente contribuir a estimular la participación de la sociedad civil en la mejora de la investigación, pilar básico de cualquier política industrial. Con esta enmienda pedimos la inclusión de una letra I., con el fin de que se preste apoyo económico e institucional a aquellas entidades y fundaciones sin ánimo de lucro que acudan en ayuda de los inventores e investigadores independientes.

Presentamos también la enmienda número 30, con la cual pretendemos añadir una letra J al apartado 3 de este

artículo 5, en el que se recoge lo que se especificaba en el apartado 2, referente a la cohesión económica y social del país y favorecer el desarrollo de las regiones de bajo nivel de vida, con lo cual quedaría como uno de los objetivos de los programas de promoción y modernización industriales, es decir, con un objetivo específico y no como un condicionante de los demás programas.

En el artículo 6.1 tenemos la enmienda número 31, en la cual queremos reforzar los compromisos de la política industrial para la promoción y modernización de estas actividades. Por ello, proponemos una redacción más comprometedora, sustituyendo «podrán instrumentarse» por «se instrumentarán», y añadiendo a las medidas a adoptar las medidas fiscales además de las de tipo laboral y de Seguridad Social.

Al artículo 6.3 presentamos la enmienda número 32 y pretendemos con ella reforzar las vías y compromisos de actuación para la promoción y modernización industriales, desde la perspectiva de la investigación científica y tecnológica. Para ello damos una nueva redacción al apartado 3 de este artículo 6, más comprometedora e introducimos una referencia a promover un incremento en las relaciones Universidad-Industria.

Y, por último, al artículo 6.4 presentamos la enmienda número 33 con la que también queremos reforzar los compromisos de actuación en orden a la adaptación de la industria a las exigencias medioambientales, para lo cual proponemos medidas fiscales que favorezcan el reciclaje de productos con el fin de incentivar esta adaptación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Simó.

El Grupo Popular tiene presentadas al Título II las enmiendas números 117, 118, 119, 120 y 121. Para su defensa tiene la palabra su portavoz, señor Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de empezar, el Grupo Popular quisiera decir que la enmienda número 118 queda retirada.

Al Título II, promoción, modernización y competitividad industriales, el Grupo Popular ha presentado —una vez retirada la enmienda número 113— las enmiendas números 117, 119, 120 y 121.*

Al artículo 5.1 presentamos la enmienda número 117, de modificación, porque nos parece más conveniente, con el ánimo de abundar en la filosofía del texto de la ley. Pretendemos añadir después de la competitividad de la actividad industrial: «adecuar la cualificación profesional a los requerimientos de los sectores industriales», y después de mejorar el nivel tecnológico de las empresas, añadir también: «fomentar la investigación aplicada». Nuestra justificación es porque consideramos que el progreso de la actividad industrial requiere la adopción de programas específicos en todas las áreas mencionadas y no solamente de carácter general. Creemos que con esta enmienda se enriquece el texto del artículo y esperamos por ello que sea aceptada, o quizá transaccionada, por el Grupo Socialista.

Al artículo 6, el Grupo Popular presenta la enmienda número 119 pidiendo su supresión. Quizá haya llamado la atención. ¿Por qué? Porque aquí no sólo no se contempla ningún mandato ni refuerzo ejecutivo de la ley, sino que lo que viene a decir «Medidas aplicables y procedimiento» es que se cumpla la normativa nacional y la conformativa comunitaria. Esto no hay por qué decirlo, señorías, en una ley que se somete a los límites y condiciones del Derecho Comunitario. Por supuesto, que estamos de acuerdo en que así sea, pero hablando de temas que no necesitan estar aquí, como los que vienen en este artículo, da la sensación de que se ha querido rellenar este proyecto de ley con un artículo que es verdaderamente innecesario.

Al artículo 7.2 presentamos la enmienda número 120, de modificación. Somos partidarios de que haya una Comisión para la competitividad industrial, pero no podemos dar nuestra conformidad a que sea presidida por el Ministerio de Industria ni de este Gobierno ni del próximo —que será del P. P., por cierto—, ni de ningún otro, señorías, y tampoco compuesta por miembros, como desarrolla el artículo 7.2. Esta Comisión nace viciada, más bien muerta, inoperante, a juicio del Partido Popular, en su composición, porque faltan agentes sociales que son importantes en la industria española. Por ello, proponemos la enmienda con el siguiente texto: «La Comisión estará compuesta por miembros de reconocido prestigio procedentes de la industria, la ciencia, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las administraciones públicas del Estado, las comunidades autónomas y los Ayuntamientos. Reglamentariamente se establecerá su composición y normas de funcionamiento con respecto a las siguientes reglas:

- El Estado no ostentará mayoría absoluta a través de sus representantes.
- Todas las comunidades autónomas tendrán al menos un representante en la Comisión.
- Los Ayuntamientos tendrán por lo menos 2 representantes.»

La importancia de esta Comisión requiere garantizar la independencia y que en ella estén representados, como decimos, todos los sectores industriales afectados y las administraciones públicas, relacionadas con la competitividad industrial.

Al artículo 7.3 presentamos la enmienda número 121, que es de adición y propone añadir el siguiente texto: «Las Comisiones remitirán semestralmente a las Comisiones de Industria del Congreso de los Diputados y del Senado un informe sobre sus actividades y la valoración de la competitividad industrial española.»

Tanto en esta Cámara como en el Congreso de los Diputados esta enmienda tiene un sentido, puesto que el seguimiento de la competitividad y, sobre todo, el seguimiento de cara, a lo que tanto le gusta repetir al Senador Cercós, a los acuerdos de Maastricht es importante para esta Comisión, por lo cual esperamos que el Grupo Socialista, que soporta al Gobierno en esta Cámara, acepte, por lo menos, esta enmienda tal y como ha sido diseñada.

Con esto, señor Presidente, creo que he dado por de-

fendidas las enmiendas que ha presentado a este Título II el Grupo Popular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador Unceta.

Una vez defendidas las enmiendas al Título II, que comprende los artículos 5, 6 y 7, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Senador Cercós Pérez.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Voy a ir por artículos. Las enmiendas presentadas al artículo 5.1 han sido defendidas con gran vehemencia por el Senador Unceta, como corresponde al anuncio del próximo gobierno Popular. *(El señor Unceta Antón: Eso no es vehemencia, eso es realidad)*, cuya referencia ha dejado conmovido a este Senador. En el apartado 5.1 su señoría propone una redacción alternativa. Nos parece bien, pero creemos que es suficiente la que nosotros recogemos en el artículo, porque dice todo lo que debe plantearse. En el artículo 5 nosotros decimos: «La Administración del Estado adoptará programas para favorecer la expansión, el desarrollo, la modernización y competitividad de la actividad industrial, mejorar el nivel tecnológico de las empresas y potenciar los servicios...» Señoría, no hay aspectos complementarios –al menos, que creamos– que deban añadirse en esa declaración, sobre todo en lo que se refiere al aspecto que señala su señoría de las investigaciones aplicadas. Es muy difícil que pueda haber investigación aplicada. Si no, ¿cómo se podría mejorar el nivel tecnológico de las empresas? Es lógico que la mejora del nivel tecnológico obedezca a una investigación de base, a una investigación aplicada o a un desarrollo tecnológico. Por tanto, está implícito en las definiciones que hemos puesto en el punto 1.

Hay otra enmienda también al punto 1, del Grupo de Convergencia i Unió. Creemos, señorías, que la redacción es correcta. En el punto 1 decimos que la Administración del Estado adoptará programas para favorecer la expansión y el desarrollo. La adopción de esos programas es competencia exclusiva de la Administración del Estado. Ahí sí que no podemos modificar nada, porque nada invade ni nada toca las competencias autonómicas. Me parece que el Senador que ha defendido la enmienda aludía a una sentencia del Tribunal Constitucional, que creo que es del año 1986. Le remito a la sentencia de este mismo año del Tribunal Constitucional en la que el deslinde se hace de forma clara. La programación general es competencia de la Administración del Estado y la ejecución lo es de las comunidades autónomas. Señor Simó, el artículo 5.3 dice: «Los programas de promoción y modernización se ejecutarán...» –es lo que ha dicho el Tribunal Constitucional– «... por el Estado» –hasta ahora lo dice así, ya veremos más adelante– «... y las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias y perseguirán fundamentalmente los siguientes objetivos»: Por tanto, se reconoce lo que ha establecido el Tribunal Constitucional de forma meridiana.

El Senador Dorrego ha presentado la enmienda núme-

ro 58, al artículo 5.1. En Ella pide que se diga: «El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, vistos los dictámenes emitidos por el Consejo Económico y Social y la Comisión para la Competitividad, Tecnología y Promoción Industrial...» Creemos que no hace falta, pero vamos a seguir estudiándolo. La Comisión para la Competitividad, Tecnología y Promoción Industrial ya tiene sus fines. Es una Comisión asesora y consultora y, como tal, no es un órgano de representación. No creemos que haya que incorporar dictámenes adicionales, pero, no obstante, vamos a seguir profundizando en esta cuestión.

La enmienda número 59 es también del Centro Democrático y Social. El Senador Dorrego propone que en el artículo 5.3 se diga: «Los programas de promoción y modernización se ejecutarán por la Administración del Estado y las comunidades autónomas...» Nuestro Grupo no tiene inconveniente en aceptar la enmienda del Centro Democrático y Social formulada por el Senador Dorrego, y que se modifique el texto como propone. Estamos de acuerdo con los razonamientos que ha expuesto su señoría, y eso hay que corregirlo. Es uno de esos errores inerciales, como él decía, pero que hay veces que se dan.

La enmienda número 28 ha sido presentada por Convergència i Unió, y también la vamos a aceptar. Se refiere al artículo 5.3, letra B. La enmienda dice: «B. El fomento al desarrollo de tecnologías propias... así como del diseño y demás intangibles asociados a las actividades industriales.» La única modificación que vamos a introducir en esta enmienda es el cambio de la palabra «demás» por «y otros intangibles asociados a las actividades industriales». Aceptaríamos, pues, la enmienda en los propios términos, pero cambiando: «... así como del diseño y otros intangibles asociados a las actividades industriales.» Creemos que con esto se da satisfacción a lo que plantea el Senador Dorrego.

El señor PRESIDENTE: Por favor, Senador Cercós. En primer lugar, querría que me dijera usted cuál es la enmienda que acepta del Senador Dorrego.

El señor CERCOS PEREZ: Aceptamos la enmienda número 59.

El señor PRESIDENTE: ¿Y la enmienda número 28 de Convergència i Unió, la aceptan en sus propios términos?

El señor CERCOS PEREZ: En sus propios términos, pero introduciendo un pequeño cambio.

El señor PRESIDENTE: Entonces ruego que se lo pase a la Mesa como enmienda transaccional.

El señor CERCOS PEREZ: Lo pasaremos, señor Presidente.

La enmienda número 29 es de Convergència i Unió. No podemos aceptarla porque pide el apoyo económico a las fundaciones sin ánimo de lucro, dedicadas al apoyo de los inventores e investigadores independientes. Sena-

dor Simó, compartimos el espíritu de la enmienda, pero esta ley no es el marco adecuado. Hay una ley específica, la Ley de Mecenazgo, a la que creemos que nos debemos remitir para estas cuestiones. Creemos que esta ley, por su propia naturaleza, no debe contemplar esto y que se debe ir a esa ley específica, que creo que ya está en el Parlamento.

Senador Simó, me parece que la enmienda número 30 fue aceptada en el Congreso. Nosotros dijimos allí que esto no debía ser un apartado J, sino que debía figurar en el artículo 5.2, y así lo hemos hecho. En el artículo 5.2 se dice: «En la adopción y ejecución de los programas que se señalan en el siguiente punto se tendrá especialmente en cuenta la necesidad de promover un desarrollo armónico del conjunto del país y de reforzar su cohesión económica y social, favoreciendo el desarrollo de las regiones de bajo nivel de vida en las que exista una grave situación de desempleo o resulten gravemente afectadas por el declive industrial o demográfico.» Nosotros aceptamos también la propuesta —creo que fue del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso— relativa a la adición de «... o demográfico». También aceptamos el espíritu de la enmienda de Convergència i Unió, pero pensamos que, por su naturaleza, no debe ser recogido en un apartado J. Lo que hace ese apartado es describir un tipo de programas con una serie de objetivos que tendrán su formulación después en el artículo 6, referente a medidas aplicables y procedimiento. Nosotros lo hemos recogido como apartado 2 de este artículo 5. Creemos que con eso damos respuesta a lo que se planteaba en esa enmienda número 30.

Con gran sorpresa por mi parte, el Senador Unceta pide la supresión del artículo 6. Ya me dirá su señoría cómo es eso posible, si el artículo 6 desarrolla las medidas aplicables que hemos previsto en el artículo 5, y hemos definido los objetivos, el fomento a la competitividad, el fomento del desarrollo de tecnologías propias, el fomento del diseño y demás intangibles que acabamos de aprobar ahora y la mejora de la cualificación profesional. Algún portavoz quería que también se incluyeran como objetivos en este artículo la cualificación, la adaptación estructural, que es la reconversión y la reindustrialización, las medidas preventivas y correctoras en los temas medioambientales y de seguridad, la introducción de medidas de ahorro y eficiencia energética (gracias a una enmienda introducida en el Congreso por Izquierda Unida), el fomento de la difusión de la información agregada industrial, el fomento de la cooperación internacional, etcétera.

Si hemos recogido todas estas cuestiones como objetivos y sus señorías piden ahora la supresión del artículo seis nos dejan realmente colgados, porque en el artículo seis se recogen las medidas aplicables y el procedimiento para dar satisfacción a esos objetivos; objetivos a los que sus señorías no se han opuesto, puesto que los han compartido y creen que son los que deben llevarse adelante.

No podemos entender que se rechace el artículo seis porque recoge todo tipo de ayudas e incentivos públicos, incluidos los fiscales. No hace falta decirlo explícitamente,

pero sin duda, van a estar. Además, el artículo prevé la adopción de las medidas laborales y de seguridad social específicas que reglamentariamente se determinen con los límites y condiciones. Al respecto debemos andar con una exquisita prudencia. Aquí es donde realmente la Comunidad Europea puede poner reservas. La Comunidad Europea nunca aceptará, a pesar de defenderlo en Maastricht en el título 13, el tema de la competitividad; aceptará un programa más o menos homogéneo de incentivos públicos, medidas laborales y de seguridad social para todos los países de la Comunidad Europea. No creo que la Comunidad Europea pueda transigir en esto. Por tanto, hay que tener una exquisita prudencia.

Se habla también de los programas de carácter plurianual y de los programas de I + D. A esto han aludido las señorías del Grupo Popular anteriormente. Se establece claramente que quien va a coordinar estos programas de investigación, como es lógico, va a ser el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como otros a los que vamos a referirnos inmediatamente. De ahí que creamos que el artículo debe mantenerse.

La enmienda 31 del Grupo de Convergència i Unió, formulada al artículo seis, ya ha sido contestada. No creemos que se hayan de especificar las medidas fiscales de una forma manifiesta. Creemos que con las ayudas e incentivos de carácter público se contemplan también los fiscales. Por tanto, no hay por qué referirse exclusivamente a ellos; incentivos públicos y ayudas hay muchos y de diferentes tipos, no solamente están los fiscales. Si introducimos los fiscales, que es lo que se recoge en la enmienda, limitaríamos el alcance del artículo seis, apartado uno, y creemos que nuestra redacción es mucho más amplia.

La enmienda número 60 del Centro Democrático y Social recoge cosas que ya están en marcha. Los Presupuestos anuales que aprobamos recogen las ayudas. Hay áreas y programas concretos en los Presupuestos Generales del Estado que son de promoción industrial e investigación y desarrollo tecnológico para los programas que tiene a su cargo el Ministerio de Industria. Por tanto, no entendemos que haya que recogerlo aquí.

Entre las medidas de ayuda e incentivos públicos pueden contemplarse estímulos de diferentes naturalezas como las que aquí se proponen: fomento del ahorro privado e inversión del capital fijo, que están incentivados y apoyados por otras normas que no son específicas del área de industria. No obstante, seguiremos estudiando esta enmienda.

Por las razones que he dicho anteriormente, la enmienda número 32 del Grupo de Convergència i Unió ya se ha contemplado. Nos parece que en una ley no se deben poner declaraciones de este tipo: «alcanzar cuantías equiparables a las que se destinan al mismo fin en países más desarrollados...» Este es el reto del Plan Nacional de Investigación Científica. Estamos ya en un 0,92, y el resto era alcanzar el uno. No hemos alcanzado el uno, hay que reconocerlo así; pero el esfuerzo que se hace es importante. El objetivo de la aportación del sector privado era movilizar al sector empresarial privado. El sector priva-

do se ha movilizado y también el sector público. En este último, el papel de los centros universitarios es importante, pero sus cuantías todavía no tienen una importancia significativa.

En la mayoría de los países en los que se desarrolla de forma importante la investigación y el desarrollo tecnológico, es el sector privado el que prácticamente financia y aporta los recursos. A eso hemos de llegar en España cuando haya una gran madurez. Vamos a ver si eso es posible. Una forma de financiarlo es la colaboración entre la universidad y centros como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Se han creado unas oficinas y un programa específico, como saben sus señorías, para que los planes que surjan de la colaboración de la universidad y la industria se apliquen para ayudar a la implantación del desarrollo tecnológico. Incluso, hay programas específicos que se están llevando a cabo a través de estas oficinas o de estas empresas puente.

Valga esta explicación para la enmienda número 61 del Centro Democrático y Social y para la enmienda 33 de Convergència i Unió. Los instrumentos de fiscalidad ya están contemplados; ahora bien, que se tengan o no en cuenta dependerá del volumen de recursos que se apliquen. Su señoría, sabe que hay un plan de medio ambiente industrial, que ha sido presentado en la Cámara, y que tiene un apoyo y una protección importante. Si las medidas fiscales son necesarias más adelante, en su momento se instrumentarán. La propia redacción del artículo está abierta para que esto se haga.

Senador Dorrego, si quiere su señoría, le podemos dar la vuelta al título de la Comisión, pero ya se modificó en el Congreso recogiendo otras sugerencias de los grupos parlamentarios. Por eso, nosotros creemos que ya es suficientemente expresivo el que tiene.

La enmienda número 120 se ha formulado al artículo 7.2 y propone una nueva redacción del mismo. El Grupo Popular quiere que la Comisión sea de representación y nosotros creemos que es una Comisión asesora. La redacción se mejoró en el Congreso introduciendo la participación del 25 por ciento de las comunidades autónomas. Nuestro reto consiste en tener las mejores personas, las más cualificadas que podamos encontrar en el país y los mejores expertos. No es fácil. No hay tantos expertos en temas de competitividad en el país. No hay tantos expertos que se hayan dedicado a la cooperación internacional hasta el momento. Este Senador ha tenido la oportunidad de comprobarlo. Por tanto, habrá que buscarlos con candil, con la cooperación de las comunidades autónomas y en los sectores de la actividad industrial y de la ciencia. Ahí estarán los mejores profesionales que podamos encontrar, sean trabajadores de mono azul o lo sean de cuello blanco. Unos y otros asesorarán, si son los más valiosos y los mejores expertos que tenemos en los temas de competitividad y de modernización, al Ministerio de Industria, que es lo mismo que asesorar a toda la sociedad española.

La petición del Grupo Popular de que las Comisiones remitan sus informes semestralmente a la Comisión de

Industria es una postura demasiado maximalista. Se trata de una Comisión Asesora; por tanto, si esa Comisión Asesora eleva informes al Gobierno, ustedes pueden solicitar la comparecencia del Gobierno en la Cámara y obtener todo tipo de informes. Creo que el Parlamento tiene toneladas de documentación y que no tenemos tiempo de profundizar en ella, máxime si se nos remiten más informes.

Por último, en cuanto a la enmienda número 63 del Senador Dorrego, al artículo 7.3, creemos que sí proporciona más funciones, pero las funciones son las establecidas, y están claramente recogidas en el texto. Podríamos profundizar en algunas de las medidas que se proponen, pero, en realidad, si se trata de poner, todos podríamos poner medidas en el texto.

Con esto termino.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cercós. Le recuerdo que tiene que pasar a esta Mesa un escrito con la enmienda transaccional a la enmienda número 28 de Convergència i Unió.

Hay algún señor portavoz que desee intervenir? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, quiero intervenir muy rápidamente para ver si me he enterado bien de las explicaciones que me ha dado el Senador Cercós.

En cuanto a la enmienda número 58, creo que ha dicho que la estudiará para el Pleno, que seguirá profundizando en ella.

En cuanto a la número 59, ha dicho que el Grupo Socialista la va a aceptar.

En lo que se refiere a la enmienda número 60, me dice el Senador Cercós que todas esas medidas ya están tomadas. No es verdad, Senador Cercós, seamos serios. Que el Gobierno las pueda tomar o no en este momento, que al Grupo Socialista le parezca bien o no, es otra cosa, pero debemos ser serios. Efectivamente, hay unos programas de promoción en los Presupuestos Generales del Estado, pero las medidas fiscales que proponemos no están tomadas precisamente. Probablemente nuestra mayor discrepancia con el Gobierno en lo que se refiere a macroeconomía es ésa; ése es el problema. En este momento no hay medidas que favorezcan el ahorro privado ni medidas que favorezcan la creación de capital fijo. Usted sabe -sobre todo si atiende, Senador Cercós- que, probablemente, nuestra mayor discrepancia con los Presupuestos Generales del Estado siempre ha sido ésa al ver que no estamos financiando únicamente con el ahorro exterior y que no estamos financiando nuestro desarrollo con el ahorro privado ni con la creación de capital fijo. Hay una serie de indicadores que hacen sospechar de que el ahorro exterior, por una serie de razones, quizá no sea tan importante que se invierta en España. Por ese motivo, en

nuestra enmienda número 60 proponemos una serie de medidas concretas.

Me ha dicho que está de acuerdo con nuestra enmienda número 61, pero quizá haya ahí también un problema de concepto. Usted me ha dicho que ya hay algún organismo -y es verdad que lo hay- para que lo que resulte aprovechable o práctico -para entendernos- de la investigación de las universidades se transforme en una Comisión de patentes o de desarrollo. Eso es verdad, pero nosotros proponemos otra cosa, Senador Cercós. Proponemos que se promueva que la industria acuda a la universidad cuando tenga una idea sobre investigación, y no que se limite solamente a aprovechar las investigaciones de la universidad, lo que también es bueno. Decimos que participe directamente en la promoción de la investigación en la universidad. Eso no está hecho todavía y usted lo sabe. Eso es lo que queremos transmitir a través de nuestra enmienda número 61. Que le parezcan bien o mal es otro problema.

En relación con el nombre, efectivamente, se puede decir lo que se quiera, que es bueno o que es malo el nombre que proponemos, pero nosotros creemos que es más completo. De todos modos, el Senador Cercós me ha dicho que va a seguir pensándolo hasta el Pleno. Nos parece bien.

Quiero insistir en la enmienda número 63. Según el artículo 7.3 del proyecto de ley, las funciones nos parecen absolutamente descafeinadas. Dice el apartado 1 del artículo 7 que, «con objeto de llevar a cabo una permanente evaluación sobre la competitividad de la industria española -simplemente evaluación- y de contribuir al diseño de medidas y actuaciones orientadas a la mejora de la misma, se crea la Comisión para la Competitividad Industrial...». Es decir, el texto es totalmente difuso. Nosotros, por el contrario, definimos tres funciones claras: «A) La propuesta de medidas y actuaciones destinadas a lograr la competitividad de las empresas industriales y su internacionalización comercial, así como el control y seguimiento de su puesta en marcha.» «B) La propuesta de medidas, actuaciones y valoración de los recursos financieros necesarios para la puesta en acción de programas de innovación tecnológica...» «C) La propuesta de medidas, actuaciones y valoración de los recursos financieros necesarios para la puesta en acción de los programas de promoción industrial, destinados a la creación de industrias...» Estas son unas funciones claras; no son sólo funciones de sugerencia sino de verdadero control de que se hacen los programas, aunque sea una función asesora la de esta Comisión. Sugerimos que se pueda decir: este programa se diseñó así y no se ha hecho porque no ha habido dotación financiera, dotación presupuestaria o lo que sea. Lo que queremos es que esa Comisión valga para algo más que para ser una representación más del Ministerio o del Ministro de turno. Queremos que sea una Comisión que funcione, que sea práctica.

El señor Cercós ha dicho que lo seguirá estudiando. Por eso he insistido tanto en esta enmienda, para ver si se convence antes de que se celebre el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Dorrego.

Por el Grupo de Convergencia i Unió tiene la palabra su portavoz, señor Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Cuando debatíamos el Título II me he olvidado de defender una enmienda, la número 34. Si no tiene inconveniente la Presidencia, la mantengo en sus propios términos para su defensa en el Pleno.

Quisiera decirle al señor Cercós y a su Grupo que les agradecemos que haya aceptado nuestra enmienda número 28.

En cuanto a la número 30, que creo se corresponde con la número 45 según el texto procedente del Congreso, seguramente la retiraré. También retiramos la número 28.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Simó.

Por el Grupo Popular tiene la palabra su portavoz, señor Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

En aras de la brevedad voy a intervenir muy rápidamente para replicar al portavoz socialista, Senador Cercós, en cuanto a la sorpresa que le ha causado la supresión del artículo 6.

Señor Cercós, quiero decirle que esta supresión obedece a que en una ley general, que es lo que pretendemos con esta ley de industria, no creo que en principio sea lógico -salvo que yo esté muy errado- que figuren medidas aplicables y procedimientos que tienen casi más un contexto de reglamento que de ley, teniendo en cuenta, además, que los reglamentos se desarrollarán posteriormente a la elaboración de la ley. Además, hay que contar, lógicamente, con los existentes en las comunidades y hay que respetar las directrices de la Comunidad Económica Europea.

Decimos que ese artículo debe ser suprimido, porque lo consideramos de relleno, a no ser -no queremos pensar así- que se piense en una forma de introducir una serie de cuestiones en la ley sin haber sido debatidas con las propias comunidades autónomas que, de hecho, por sus reglamentos y por sus transferencias en industria, son parte primordial en el establecimiento de las medidas aplicables y procedimientos. Ese ha sido el motivo de solicitar la supresión de ese artículo. No sé si esto calmará su sorpresa. Al menos, yo he pretendido que así fuera.

En cuanto al artículo 27.2, sobre el que usted dice que efectivamente se contempla un 25 por ciento de participación de las comunidades debido a una enmienda recogida en el Congreso, tengo que decirle que, leyendo el artículo, veo que hay una parte, muy importante para mí y para nuestro Grupo, que dice: El 25 por ciento de sus miembros serán designados entre los propuestos. ¿Por quién? Lógicamente, según el artículo 7, por el Ministro de Industria. Eso puede querer decir que el Ministro de

Industria considere que Castilla y León no debe elegir ninguno entre las propuestas -por ejemplo, digo, no es que sea así- y nos quedamos sin representante dentro de esta Comisión para la competitividad industrial. Por eso hemos presentado la enmienda para que siempre haya un representante, como mínimo, de las comunidades en esta Comisión, para obviar el problema que pueden surgir entre los propuestos y entre los seleccionados.

Nada mas, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Unceta.

Por último, tiene la palabra el señor portavoz del Grupo Socialista, señor Cercós Pérez.

El señor CERCOS PEREZ: En aras a la brevedad, tengo que decir que al Senador Dorrego, que ha intervenido al principio, no le voy a contestar ahora, sino que lo dejo para el Pleno, ya que me ha pedido excusas porque tenía que salir. Por no prolongar más el debate, ya hablaremos en su momento de las disquisiciones que se han planteado, que se refieren más bien a un plan nacional de investigación científica que a una ley como la que estamos debatiendo. El Senador Simó ha dado por defendida una enmienda que faltaba y a la que ha hecho referencia, y únicamente el Senador Unceta ha aclarado varios aspectos.

Pero, Senador Unceta, me dice su señoría que en el artículo 6 se baja a un grado tal de practicidad y de aplicación de lo que hemos dicho en el 5, que parece más propio de un Reglamento. Y yo le pediría que se pusiera de acuerdo con su portavoz en el Congreso, porque el Diputado señor Camacho dice que el texto es teórico y de principios, y no un texto jurídico de aplicación práctica, de lo que se queja. Yo le estoy trasladando las palabras del Diputado Camacho, que están en la página 12996. Esa es la razón por la que le pido que armonicen sus señorías el criterio, y en el Pleno tendremos oportunidad de cambiar impresiones.

Respecto de la composición, su señoría me dice que el 25 por ciento será designado de entre los propuestos por las comunidades autónomas, y se queja de que se diga «se designarán». A esto tengo que decirle que sólo faltaría que el órgano que crea el Consejo Asesor no fuera el que hiciera la selección, porque no se trata de un órgano de representación, Senador Unceta, que es lo que ustedes intentan con sus enmiendas, sino que se trata de un órgano de asesoría. Por tanto, quien se responsabiliza del órgano asesorado debe ser quien seleccione a los miembros más idóneos para la función de asesoría. Estamos de acuerdo en eso, lo que trataremos de que Castilla y León, como las demás comunidades, presenten las personas más cualificadas, porque, repito, es un órgano de asesoría, no de representación, y en él tienen que estar las personas más brillantes y más cualificadas para la función de asesoría. Yo creo que este criterio permitirá la selección de las personas más brillantes, sean de la comunidad autónoma que sean y sean trabajadores, empresarios o científicos.

Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercós. Terminado el debate del Título II, pasamos a continuación a debatir el Título III.

Las enmiendas del Grupo Mixto, de la 81 a la 24, han sido dadas por defendidas por su portavoz, por lo que pasamos a las del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, enmiendas números 1, 2 y 3.

Para su defensa, tiene la palabra su portavoz, señor Aspuru.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros, efectivamente, mantenemos tres enmiendas al Título III. Comienzo con la enmienda número 1, que es de modificación al artículo 13.4, por la que pretendemos que la mención a la «Administración del Estado» se sustituya por «Administración competente» en materia de tráfico y circulación de vehículos. Efectivamente, señorías, hay algunas competencias que son compartidas por el Estado y las comunidades autónomas, y éste es el caso de Euskadi. Con esta modificación queremos evitar los problemas y conflictos que se puedan presentar, ya que exigimos, como es lógico, que se cumpla el artículo 10.30 del Estatuto de Guernika.

En cuanto a la enmienda número 2, que es de adición al artículo 14.2, pretende añadir un segundo párrafo cuyo tenor sería el siguiente: «En todo caso, la ejecución de dichos planes y campañas corresponderá a las comunidades autónomas.» Entendemos que con esta enmienda de adición se tiene en cuenta la distribución competencial actual. Además -y esto es lo más importante-, se tiene en cuenta la jurisprudencia que se está generando por el Tribunal Constitucional a este respecto. El Tribunal Constitucional dice que la ejecución de las competencias corresponde a las comunidades autónomas, y muy especialmente en el caso de industria y, efectivamente, tengo aquí una copia de la sentencia del 6 de febrero de este año que alude a este caso de la ley de industria en la que el Estado ostenta un título competencial genérico de intervención que se superpone a la competencia de las comunidades autónomas sobre una materia, aun si ésta se califica de exclusiva. Yo creo que éste es el caso que estamos tratando.

La sentencia del Tribunal Constitucional dice clara y específicamente que corresponden a las comunidades autónomas las competencias de desarrollo normativo y de ejecución. A la vista de esta sentencia, yo creo que el Grupo Socialista no tendrá inconveniente en aceptar esta enmienda, porque yo creo que el idioma castellano y la redacción son claras.

En cuanto a la enmienda número 3, que es de modificación del artículo 15.1, nosotros simplemente queremos añadir: «... en su caso, los requisitos adicionales que para su ámbito territorial dicten las comunidades autónomas...». Queremos ser coherentes con los niveles competenciales actuales y defendemos el derecho de las comunidades autónomas, entre ellas la nuestra, para que puedan promover políticas de seguridad industrial de ámbito autonómico que propicien la existencia de organismos

Título III

de control competitivo en el mercado. Como hemos dicho, defendemos el derecho de que las comunidades autónomas puedan dictar estos requisitos adicionales a las reglamentaciones técnicas de seguridad para su ámbito específico. Si se incorporan especificaciones adicionales a las del Gobierno central, como se recoge en el artículo 12.5, parece necesario y justo hacer lo mismo con los organismos de control. Esto tiene una lógica bastante irrefutable.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aspuru.

A continuación, tiene la palabra el portavoz del Grupo de Convergencia i Unió, para defender sus enmiendas números 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Retiramos la enmienda número 35 porque la número 52 del Grupo Socialista ya contempla eliminar la palabra «técnico».

Con la enmienda 36 pretendemos que los reglamentos de ámbito estatal sean generales, de normas básicas, toda vez que las comunidades autónomas con competencia exclusiva en materia de industria en el ámbito de la seguridad industrial tienen competencia para desarrollar estas especificaciones de carácter general.

La enmienda número 37 es al artículo 13, apartado 4. El apartado 4 debe ser suprimido. El tráfico y circulación de vehículos a motor no encaja aquí. Las homologaciones de vehículos, componentes, partes integrantes, piezas, etcétera, es una competencia correspondiente a Industria, por tanto, a las comunidades que tengan asumida esta competencia. En el caso de Cataluña la homologación de vehículos está mereciendo una intensa atención por parte del Gobierno de la Generalitat. Se están invirtiendo más de 10.000 millones de pesetas en la construcción de complejos de pista de prueba y laboratorios sobre temas de automóvil. ¿Qué va a pasar ahora si prospera este apartado 4 del artículo 13? ¿Va a recuperar el Gobierno central esta competencia cuando ya la está ejerciendo la Generalitat con fuertes inversiones?

Las enmiendas números 38 y 39 tienen la misma finalidad, siendo la segunda alternativa de la primera. La enmienda número 38 pretende dar una nueva redacción al artículo 15 en su totalidad. La enmienda número 39, alternativa, se limita a proponer un nuevo texto al apartado 4 de este artículo. La finalidad de estas dos enmiendas es garantizar que los organismos de control que actúen en una comunidad autónoma en materia de instalaciones industriales, sólo puedan ser autorizados por dicha comunidad.

La enmienda número 40, al artículo 17.4, pretende reforzar la mayoría por la cual ha de tomar sus decisiones el Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial. Frente a los tres quintos establecidos en el proyecto, nosotros queremos introducir una mayoría de cuatro quintos. Con ello pretendemos asegurar que las comunidades

autónomas con competencia legislativa mejoren su participación en el citado Consejo. En este tipo de entidades la mayoría siempre la tiene la Administración Central y el Ministerio. Con la mayoría de cuatro quintos el peso real de las comunidades autónomas tendría una mayor presencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Simó.

Por último, para defender las enmiendas números 122 a 131 del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Pérez Villar.

El señor PEREZ VILLAR: Muchas gracias, señor Presidente.

Trataré de ser muy breve porque el sentido de las enmiendas del Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco y del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió coincide con nuestro propio espíritu.

La enmienda número 122, al artículo 9.3, propone la supresión de las últimas palabras, puesto que si se está relacionando todo aquello que tiene consideración de riesgos y se habla de la seguridad industrial, lo que pueda producir lesiones a las personas, animales, bienes o medio ambiente y luego se refiere a las cuestiones particulares, nos parece una redundancia e incluso una falta de estilo que se diga «así como los previstos en la normativa internacional sobre seguridad», porque entendemos que no habrá nada contemplado en la normativa internacional de seguridad que no esté reflejado en la descripción del concepto que se hace.

El mismo sentido tiene la enmienda número 123 al artículo 10.3. El artículo se refiere a cómo se pueden retirar los productos industriales porque creen un riesgo inminente y muy grave, y al final apostilla «sin derecho a indemnización, sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes». Habrá que destruir aquellos productos industriales que supongan un riesgo muy grave. Luego veremos si hay que indemnizar o no hay que indemnizar. Tenemos que huir, sobre todo, de normas reglamentarias que puedan establecer cuándo se debe o no. Yo creo que eso será en función de la gravedad del daño que pueda hacer el producto. Por tanto, entendemos que es necesario eliminar una inconcreta y difusa remisión a normas reglamentarias.

La enmienda número 124, al artículo 12.3, propone modificar el texto de la siguiente forma: «3. Los Reglamentos de seguridad condicionarán el funcionamiento...»

Quiero hacer hincapié en la enmienda número 125 porque, a nuestro juicio, es la más importante. Propone la supresión del apartado 5 del artículo 12. Hemos analizado la sentencia que ha señalado el Senador Cercós, del 6 de febrero de 1992, que se refería a cuestiones normativas y de ejecución y las asignaba directamente a las comunidades. Entendemos que no existe ningún reglamento de seguridad industrial que pueda tener ámbito estatal, puesto que las competencias están asumidas por los Estatutos, como lo confirma el Tribunal Constitucional.

Estamos de acuerdo con el Grupo de Convergencia i Unió en que ese apartado 5 debería desaparecer, porque tanto cuando se habla del tema de los automóviles, como de otra serie de riesgos y de normativa de homologación y seguridad, cada autonomía está trabajando en su campo, ya que son las que tienen las competencias. Creemos que este apartado 4 va contra la asunción de competencias.

Yo podría citarles experiencias, incluso llevadas al Tribunal Constitucional, con la Comunidad cuando yo tenía responsabilidades industriales, que fueron ganadas ampliamente por la Comunidad. *(El señor vicepresidente, López Gavela, ocupa la Presidencia.)*

La enmienda número 126 es de supresión. No me quiero detener en ella porque creo que es una relación que en nada mejora lo estipulado en el Código Civil, exactamente igual que la enmienda número 127 al artículo 13.2.

La enmienda número 128, al artículo 14.1, propone suprimir del texto articulado: «... en casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente». Volvemos a incidir en que es preciso eliminar de esta ley marco la redacción de los conceptos jurídicos indeterminados que se oponen a los requisitos constitucionales de legalidad en la intervención, en el ámbito, por parte de la Administración Central y Autonómica, de un derecho constitucional como es el de la libertad de empresa. Me parece que de ese artículo sobran las palabras que intentamos suprimir.

La enmienda número 129, al artículo 16.2, es de supresión. Cambiamos el sentido negativo por el sentido positivo, puesto que intentamos introducir la posibilidad de contrastar varios controles. En el artículo 16.2 se dice que el interesado no podrá solicitar el mismo control de otro organismo autorizado cuando existe la certificación negativa. Nosotros proponemos que el interesado pueda solicitar el mismo control de otro organismo autorizado, aunque deberá, preceptivamente, informar de la existencia de un control negativo previo. Es decir, queremos que el administrado tenga la posibilidad de poder contrastar si ese control es negativo y cumple todos los requisitos.

La enmienda número 130, al artículo 18.2, va en el mismo sentido que la de Convergencia i Unió. La diferencia es que en lugar de ir por la vía de los tres quintos-cuatro quintos, hablamos de que en el Consejo de Coordinación de la Seguridad en vez de que la Administración central tenga el mismo número de representantes que las comunidades, se reduzca el número de representantes de la Administración central a cinco. Les recuerdo que tendrán suficiente mayoría en la composición de representantes de las autonomías. Por tanto, el espíritu es exactamente el mismo que defendía la enmienda de los tres quintos-cuatro quintos de Convergencia i Unió. A nosotros nos daría igual cuál fuera el procedimiento, lo que sí es cierto es que tenemos que asegurar que las decisiones del Consejo de Coordinación de Seguridad Industrial sean bastante más proporcionales al peso específico de las comunidades y de sus competencias.

Y, por último, quiero defender la enmienda 131, al artículo 20.7, que simplemente es de adición. Entende-

mos que está perfectamente redactado el artículo 20, de promoción de calidad industrial. En él se habla de la existencia de los organismos de normalización de ámbito nacional, de la coordinación y participación de todos los sectores, etcétera, y, por último, de la adquisición por parte de las administraciones públicas de productos normalizados, pero se olvidan de algo importante. Si queremos ser competitivos, si queremos dar a nuestros administrados la posibilidad de que contemplen la calidad industrial, creo que falta un requisito importante, el de la publicidad e información. Por ello nos gustaría que se añadiera como apartado sexto «La información al público de la calidad comparativa de los distintos productos industriales».

Podría extenderme más, pero, en aras de que creo que es demasiado tarde y que ya han sido suficientemente defendidas las enmiendas del Grupo Popular y explicado su espíritu, no añadiré nada más.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (López Gavela): Muchas gracias, Senador Pérez Villar.

Para contestar a estas enmiendas, tiene la palabra el portavoz socialista, señor Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: La primera enmienda que encontramos es la número 122, al artículo 9.3, del Grupo Popular, que propone suprimir la frase «así como los previstos en la normativa internacional sobre seguridad».

Nosotros creemos que es importante incluir este apartado porque nos parece lógico que si se incluyen aquellos considerandos también se puede contemplar la normativa internacional. Hay una lista que no intenta ser exhaustiva: los incendios, explosiones, quemaduras, intoxicaciones, envenenamiento, asfixia, etcétera, y, además, los previstos en la normativa internacional sobre seguridad. Creemos que es correcta esta inclusión, porque la lista procedente del estudio, la innovación tecnológica y la evaluación internacional se refiere a los casos previstos en la normativa internacional. Y seguiremos así, es nuestro deseo, para tener la lista más exhaustiva posible a nivel internacional. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

La enmienda 123, al artículo 10.3, del Grupo Popular, modifica la redacción del texto del proyecto. Dice: «las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán acordar la retirada de los productos industriales que creen un riesgo inminente y grave, disponiendo que se corrijan los defectos en un plazo determinado».

Nosotros, por el contrario, entendemos que las administraciones públicas pueden retirar los productos que no cumplan las condiciones reglamentarias sin que haga falta que se cree la situación de riesgo inminente y grave. Lo que hay que tratar es de evitar que ni siquiera se plantee la posible situación de riesgo inminente grave. Por tanto, aquellos productos industriales que no cumplan las condiciones reglamentarias se deben retirar sin esperar a que provoquen riesgo grave.

Al artículo 12.3 el Grupo Popular presenta una enmienda de modificación, proponiendo «condicionarán» en vez de «podrán condicionar».

Nosotros entendemos que no hay por qué establecer de una forma imperativa -todo el proyecto de ley se mueve en este marco de prudencia- el hecho de que los reglamentos de seguridad condicionen el funcionamiento de determinadas instalaciones, etcétera. Habrá que analizar todas las circunstancias -están previstos los mecanismos para suspender el funcionamiento-, pero creemos que es suficiente con contemplar la posibilidad de que puedan condicionar.

Convergència i Unió, sobre los reglamentos generales de seguridad industrial, artículo 12.5, introduce la precisión de que sean normas básicas. Nosotros entendemos que la reglamentación de seguridad industrial de ámbito estatal es correcta -y en este sentido discrepamos también de la opinión del Grupo Popular-, es decir, lo ampara la normativa constitucional y en el proyecto no se dice otra cosa más que sea la de ámbito estatal y que dichos Reglamentos se aprobarán por el Gobierno de la Nación. Eso es compatible con que las comunidades autónomas que tengan competencias en la materia puedan desarrollar otras normativas al respecto. Pero el hecho de que en el ámbito estatal exista una reglamentación marco que se refiera a los aspectos globales en materia de Seguridad Industrial de todo el país es algo a lo que no puede renunciar el Gobierno de la nación y, además, responde a lo que ha resuelto el Tribunal Constitucional. Nos parece perfecto, máxime cuando considera la cautela de que «sin perjuicio de que las comunidades autónomas con competencia legislativa sobre industria puedan introducir requisitos adicionales». Las comunidades autónomas que lo completen incluyendo los aspectos que les parezca oportunos en el tema de la seguridad industrial, pero insisto en que el hecho de que el Gobierno renuncie en un aspecto tan trascendental como éste a tener una ordenación marco, una reglamentación general, implicaría renunciar a uno de los puntos críticos que tiene por objetivo este proyecto de ley. Probablemente, el hecho de no tenerlo definido todavía así puede estar creando una situación de vacío y dificultades que, afortunadamente, no trascienden a más, puesto que el país no ha tenido que enfrentarse -y esperamos que jamás suceda- a situaciones delicadas de riesgo en seguridad industrial. Evidentemente, esos riesgos de seguridad industrial pueden trascender los territorios autonómicos y alcanzar un carácter suprarregional e, incluso, nacional. Por tanto, el Gobierno puede, tiene y debe aprobar -y así se establece en el proyecto de ley- reglamentos de ámbito estatal, y no sólo normas básicas, esa precisión que hace el Senador Simó en su enmienda. Creemos que con este carácter de reglamentos generales de ámbito estatal tienen carácter de básicos, aunque no se diga de forma expresa, si bien nunca pretenden, insistimos, entrar en competencias autonómicas.

Con esto también contesto a la enmienda 125, del Grupo Popular.

La enmienda 126 pide la supresión del artículo 13.1

porque dice que la redacción que propone este proyecto de ley en este artículo no añade nada a lo previsto con carácter general al respecto en el Código Civil. Nosotros entendemos que el Derecho Administrativo tiene unas respuestas específicas y distintas que las del Código Civil y que eso es lo que estamos contemplando en este punto, por lo que consideramos que debe mantenerse.

También solicita este Grupo la supresión del artículo 13.2, por la misma razón. Por tanto, queda contestado, igualmente, en los mismos términos.

Convergència i Unió ha presentado la enmienda 37, al artículo 13.4. En el proyecto de ley se dice: «Las homologaciones de vehículos, componentes, partes integrantes, piezas y sistemas que afecten al tráfico y circulación corresponden a la Administración del Estado.» A este respecto el Senador Aspuru también ha planteado alguna cuestión.

Nosotros queremos ofrecer una enmienda transaccional, que someteríamos a la firma de los distinguidos colegas, en la que se dijese algo así como: «Las homologaciones de vehículos, componentes, partes integrantes -de momento es lo mismo-, piezas y sistemas que afecten al tráfico y circulación corresponden a la Administración del Estado, que podrá designar para la realización de los ensayos a laboratorios que cumplan las normas que se dicten por la Comunidad Europea.»

Creemos que éste es un punto realmente importante, con el que se puede dar satisfacción a la petición, pues contempla las situaciones reales. En cuanto a la homologación realmente última, no hay ni un solo país de la Comunidad Europea en que no la haga el propio Estado. Otra cosa son los equipamientos -que es a lo que se refería, me parece, el Senador Simó i Burgues- y las inversiones importantes que se hayan podido acometer en cualquier comunidad autónoma, o en una determinada, que realmente es un punto importante, y que los laboratorios puedan ser los que hagan esos estudios, esos ensayos, pero de acuerdo a la normativa de la Comunidad Europea.

Por tanto, creemos que con esto damos respuesta a las inquietudes planteadas por los intervinientes en las que se faculta que haya una auténtica colaboración entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica. Con esto contesto también a la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El Grupo Popular con la enmienda 128 al artículo 14.1, propone la siguiente supresión: «En casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente.» Entendemos que, si nosotros suprimiéramos esto, lo que quedaría sería una gran precariedad. Es decir, si en las situaciones de casos de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente no pudieran las Administraciones públicas verificar el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad y exigirlos, según se exijan en sus respectivos reglamentos, habría una limitación y una precariedad que no sería lógica ni acertada. Creemos que, al revés, esa precisión es imprescindible para facultar el desarrollo de las compe-

tencias de las respectivas Administraciones Públicas competentes.

La enmienda número 2 al artículo 14.2, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, propone añadir: «En todo caso la ejecución de dichos planes y campañas corresponderá a las comunidades autónomas.» Senador Aspuru, por nuestra parte, en principio, no hay problema con la declaración que figure en su enmienda, pero queremos ver la armonización que hay con el resto de la ley en el momento en que se incluya. Por tanto, le quiero decir que tenemos la mejor disposición y trataremos de presentar una enmienda transaccional en el Pleno.

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), en la enmienda número 38 al artículo 15, plantea una redacción completa en el tema de los organismos de control. Ahí ya hemos hecho un esfuerzo, recogiendo enmiendas de otros Grupos y, por ejemplo, en lo relativo a la validez de las autorizaciones en otros puntos, las autorizaciones que den organismos de un territorio que tengan que ser reconocidas en otros territorios -eso lo hemos recogido ya en la propia ley-, se fija un plazo para la resolución correspondiente. Es decir, el texto que propone ya el proyecto de ley, que estamos debatiendo, creemos que es comprensivo de todos estos aspectos, y que recoge lo que se discutió en el Congreso y algunas enmiendas transaccionales para su perfección.

Lo mismo puedo decir con respecto a la enmienda número 3, al artículo 15.1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, en la que no creemos que haya que decir ninguna cosa sobre los requisitos adicionales, ya que las comunidades autónomas siempre pueden establecer la normativa, las exigencias de solvencia técnica y financiera, la imparcialidad para realizar el cometido, etcétera.

Lo que hemos incluido como enmienda es que estos organismos de control tengan personalidad jurídica. Creemos que era un tema importante -también se había solicitado por algún Grupo parlamentario en el Congreso-, que enriquece ya la redacción y que no es precisa esa referencia que se propone en la enmienda número 3, puesto que las comunidades autónomas son soberanas para establecer los requisitos adicionales que les parezca. Sí es importante a nivel internacional, para que este tema tenga una proyección en el marco de la Comunidad Europea, no crear en el país una verbena de requisitos diferentes, sino que los requisitos troncales mínimos sean comunes para los organismos de control en todo el Estado. Lo contrario crearía problemas gravísimos a la hora de la convalidación de las actividades de estos organismos de control a nivel internacional. Bienvenidas sean las aportaciones y requisitos adicionales que puedan poner, si lo estiman oportuno, las comunidades autónomas en su caso.

La enmienda número 39 al artículo 15.4, también presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por lo que hemos dicho antes no la podemos aceptar. Ya hemos dicho que los organismos de control tendrán validez para todo el Estado, pero cuando

amplíen su campo de validez en el territorio tendrán que atenerse al artículo 15 y estarán obligados a la efectividad de una autorización que tendrá que venir de la Administración con patente de industria en ese territorio que intenten ejercer su actividad.

En cuanto a la enmienda número 129 del Grupo Parlamentario Popular, tenemos una clara discrepancia. Sus señorías proponen que hasta que no haya una resolución definitiva se pueda acudir a otro organismo de control. Nosotros creemos que esto puede generar una picaresca de envergadura, y realmente esto es lo que hay que evitar. Si sus señorías pretenden abrir la puerta en el caso de que cuando no haya habido una revocación de la certificación se pueda solicitar el mismo control a otro organismo, crearemos una inseguridad evidente, no hay que ser muy adivinos para verlo aunque vayan anunciando, como proponen en su enmienda, que hay un control negativo previo. Debilitarían incluso el propio papel de los organismos de control y entraríamos en una guerra que tampoco es positiva, porque uno se iría de un organismo a otro cuando tuviera un procedimiento abierto de revocación por haber tenido una certificación negativa.

A la enmienda 40 de Convergència i Unió creo que ya hemos dado respuesta en nuestra anterior intervención.

La enmienda número 130, del Grupo Parlamentario Popular, es de modificación, propone introducir el siguiente texto: «... estará integrado por un representante de cada Comunidad Autónoma y cinco representantes de la Administración del Estado...» Nosotros proponemos una fórmula de composición pues creemos que es un Consejo que tiene otras facultades, como se establece claramente en el articulado. Admitiremos que sea la paridad, y la paridad es lo que se habla y se formula desde nuestro punto de vista, pero que la propia Administración del Estado y el sector público, también representado en esto por las propias comunidades autónomas, puedan llegar a perder la mayoría en el organismo, creo que sería insólito en un tipo de órganos como el que se propone. Lo más que se puede decir es que sea una comisión paritaria, y que siendo paritaria ese espíritu estará en el ánimo de quien crea y pone en marcha el consejo, para buscar la mejor composición. Lo mismo digo para cuando se propone que en vez de ser 3/5 sea 4/5. Como no creo que se persiga que una determinada fórmula de comunidades autónomas pueda predominar sobre la Administración del Estado, el que se proponga 3/5 (4/5 está prácticamente en la unidad de ese 0,80 por ciento) creemos que es suficiente. No creemos que la propuesta de 4/5 obedezca más que a una mera estimación. No pensamos que haya detrás una estrategia de mayorías. No me parece que esta idea estuviera en el espíritu de la enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercós. Abrimos el turno de portavoces.

En nombre del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Aspuru.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, Senador Cercós, por haber caminado en el sentido de abrirse un poco a lo que nosotros propugnamos. Si se pudiesen incorporar a la ley las frases que usted ha dicho, yo estaría completamente de acuerdo. Usted las dice, pero no quiere que se introduzcan en la ley, y a mí en el futuro no me va a quedar su discurso, sino la ley. Creo que no hay duda de que estamos caminando hacia un acercamiento de posturas, pero observo algo que me choca, porque el día de mañana lo que digamos nosotros aparecerá en el «Diario de Sesiones», pero lo que verdaderamente va a tener peso es lo que aparezca en la ley, y me refiero a nuestra enmienda al artículo 15.1. Usted dice que las comunidades autónomas pueden hacerlo. ¿Qué inconvenientes ve entonces el Partido Socialista en que se diga de una manera taxativa? En cuanto aparece la palabra comunidades autónomas, ustedes se ponen ya en guardia como diciendo: esto se desmorona y hay que defenderlo. Creo que no debemos legislar de esta manera, sino que todos somos Estado, todos tenemos que colaborar y todos tenemos que coordinar. De todas formas -repito- veo con cierta satisfacción esta apertura hacia nuestras posiciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Aspuru.

Por el Grupo de Convergencia i Unió, tiene la palabra su portavoz, el Senador Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Si es aceptada la enmienda transaccional del Partido Socialista, nosotros retiramos la enmienda número 37.

En cuanto a la enmienda número 40, señor Cercós, no pretendemos que la Administración pierda su mayoría, sino que sólo queremos que las comunidades autónomas tengan más representación, ya sea de 3/5 o de 4/5, pero que la tengan.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Simó.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra su portavoz, el Senador Pérez Villar.

El señor PEREZ VILLAR: Gracias, señor Presidente.

Suscribo las últimas palabras del portavoz de Convergencia i Unió sólo que, en vez de referidas a los 3/5 o a los 4/5, a lo que yo le explicaba de la composición del propio Consejo.

Deseo decirle al Senador Cercós, además de lo que le ha manifestado el portavoz del Partido Nacionalista Vasco -pues suscribimos sus palabras-, que hay algunas veces que o no interpretan bien la enmienda o no concuerda su contenido con lo que él dice para rechazarla, porque es evidente que en la enmienda número 123 me ha dado la razón plenamente en lo que ha dicho. En definitiva, nosotros no hemos hablado de que no haya que retirarlo, sino que hay que hacerlo sin estar esperando a una norma. Además, introducíamos otra matización que era

el concepto de la indemnización. No es tan importante indemnizar o no por la retirada de un producto. Si un producto puede producir lesiones graves, lo que hay que hacer es retirarlo, y luego, y si es posible, ya se hablará o no de indemnización.

Por supuesto que entendemos el espíritu del resto de los conceptos que intentamos suprimir; lo que pasa es que después de definir lo que puede ser un riesgo, y volverlo a matizar, no hay por qué referirse a ninguna internacionalización. Si existe daño a las personas, si existe daño al medio ambiente, si existe daño a las cosas o a los semovientes, están incluidos todos los daños posibles. No sé cuáles serán los otros daños que puedan definirnos desde el exterior. No obstante, señor Cercós, por un lado habla de su apertura y por otro lado corre y sólo tiene tendencia a ciertas aperturas. Ya se lo explicaremos en Pleno, pues hoy ya es muy tarde.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Villar.

Por último, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Cercós Pérez.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Lo que procura hacer este Senador es ver los aspectos positivos de las enmiendas presentadas por sus señorías y dejar constancia en el «Diario de Sesiones» de aquellos aspectos que puedan suponer coincidencia con ellos. Otra cosa es que, comportando el razonamiento el rechazo de la enmienda, no las podamos ver incorporadas pero, como les consta, estamos haciendo un esfuerzo para aproximarnos.

Senador Pérez Villar, respecto de lo que ha dicho de que a lo mejor en la respuesta no ha visto el alcance de la enmienda, deseo decirle que puede tener la seguridad de que las he estudiado a fondo. Vamos a tener la oportunidad de debatirlas en el Pleno, en el que espero que la precisión por mi parte sea mayor todavía para que en ningún caso pueda tergiversar lo que es el espíritu de sus enmiendas, que es algo que no ha estado en mi ánimo en ningún momento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Cercós.

Como van a dar las dos, suspendemos la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Eran las catorce horas.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y quince minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión. (El señor Cercós Pérez pide la palabra.)

Tiene la palabra el Senador Cercós.

El señor CERCOS PEREZ: Queríamos hacer unas aclaraciones que mejoran el texto, antes de pasar al título

siguiente, es decir, relativa al título que estábamos debatiendo.

Título IV El señor **PRESIDENTE**: Señor Cercós, el Título III ha sido ya debatido.

El señor **CERCOS PEREZ**: Señor Presidente, desearía hacer dos aclaraciones dentro del Título III, como mejoras del texto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cercós, el debate del Título III ya ha terminado. Ya ha habido turno de portavoces. Vamos a pasar al Título IV.

El señor **CERCOS PEREZ**: Lo dejaremos así. Presentaremos después esas aclaraciones como enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, pues, al Título IV, artículos 21 a 29, ambos inclusive. En primer lugar, están las enmiendas del Grupo Mixto, números 95, 96 y 97, que fueron dadas por defendidas en su momento.

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos mantiene sus enmiendas números 4, 5, 6 y 7.

Para su defensa tiene la palabra su portavoz, señor Aspuru.

El señor **ASPURU RUIZ**: Gracias, señor Presidente.

En cuanto a la enmienda número 4, la primera que presentamos a este Título IV, es de modificación al artículo 21. Dicho artículo debe modificarse, según nosotros, de la siguiente manera: Artículo 21. Registro de Establecimientos Industriales. Fines. 1. Se crea, con ámbito estatal, el Registro de Establecimientos Industriales, de carácter administrativo y que tendrá los siguientes fines:

Nosotros queremos que se suprima la alusión que se hace al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el apartado 1 del artículo 21. Todo lo demás quedaría igual.

También hay un problema en el apartado 2. Queremos que se modifique el artículo diciendo: La llevanza del Registro de Establecimientos Industriales, en la que se consideran incluidas las funciones de recibir, comprobar y conceder o denegar la inscripción así como los actos de cancelación o revocación que en su caso proceda adoptar, corresponderá a las Comunidades Autónomas con competencia en materia de Industria. Para nosotros esta enmienda es la más importante de todo el bloque que presentamos. Propugnamos un modelo de registro de establecimientos industriales distinto del que propone el proyecto de ley. Queremos que las cosas sigan igual que están ahora. Tratamos de que las comunidades autónomas con competencia en materia de industria gestionen las oficinas de registro en sus territorios, teniendo sus actos pleno efecto en cuanto a manifestación de lo que son sus competencias en materia de industria y que las inscripciones se remitan al Ministerio de Industria. Esto está ya funcionando perfectamente. La enmienda se concreta con las modificaciones que he mencionado en los apartados 1 y 2.

En lo que se refiere a la llevanza, a la gestión, es un tema clave para nosotros. El Grupo Socialista debería darse cuenta de la trascendencia de esta enmienda. Si el artículo 21 permanece tal y como está redactado, ello supondría un retroceso considerable e inaceptable respecto de la situación actual. El portavoz del Grupo Socialista dice que las cosas van a seguir igual, pero si este artículo 21 aparece en la ley tal y como está redactado, las cosas no van a seguir igual. En todo caso, estaríamos dispuestos a transaccionar un texto en el que se recoja nuestro objetivo. Queremos que exista un solo registro. ¿Responsables? Las comunidades autónomas con obligación de información al Minert.

En apoyo de lo que proponemos, queremos presentar a la consideración de sus señorías la sentencia 236/1991, sentencia muy reciente, sobre control metrológico, que, en un caso análogo, se ha fallado a favor de las comunidades autónomas de Cataluña, Andalucía y Euskadi. Actualmente el registro industrial se lleva en las Delegaciones territoriales de los Gobiernos autónomos y su procedimiento se rige por el Decreto de liberalización industrial, decreto nada menos que de 1980. Es decir, que llevamos funcionando ya unos cuantos años con este sistema. La creación por esta ley del registro de establecimientos industriales en el Ministerio de Industria supone una duplicidad con respecto a los registros actuales. La posibilidad que establece la ley de que las comunidades autónomas tengan sus propios registros no solución esta disfunción. El registro industrial se realiza en el territorio donde se encuentran los establecimientos; lo único que requiere el Ministerio es recibir puntualmente -y lo está recibiendo- la información necesaria relativa a los objetivos contemplados en la ley.

No es necesario recordar que de plantearse la duplicidad de registros se deriva la duplicidad de entrega de datos por parte de las empresas de visitas, de inspección y, en general, la duplicidad de todo el procedimiento para la inscripción en el registro industrial. Si no se pretende llegar a duplicar el procedimiento, es necesario eliminar el registro centralizado y regular un procedimiento adecuado y eficaz de suministro de información.

La Comisión de las Comunidades Europeas en su documento «La política industrial en un entorno abierto y competitivo», de 16 de noviembre de 1990, propugna la supresión de normas burocráticas superfluas y nimias. Se debe garantizar que en el desarrollo de normas y procedimientos se atienda a la necesidad de no imponer a la industria cargas innecesarias, sobre todo a las pequeñas empresas.

La coordinación no debe ser efectuada entre dos registros, central y autonómico, sino entre un único registro territorial y la Administración central. Si en esta regulación del Ministerio desaparece la competencia de las comunidades autónomas en materia de registro industrial, se pueden crear diferentes registros industriales, con lo que se actuaría en paralelo, ocasionando perjuicios y molestias a las empresas.

El registro industrial fue objeto de transferencia, con las demás materias de industria, como consecuencia del

contenido del Estatuto de Autonomía del País Vasco. Su funcionamiento ha sido autónomo y coordinado con el Minert a efectos de utilización de impresos, información y estadística, enviándose periódicamente las variaciones al Ministerio de Industria.

En estos momentos, cuando estamos terminando el siglo XX y con todo este espíritu de eficacia que debe reinar, pensamos que presentar como una solución el doble registro no es precisamente lo que la industria está necesitando. La industria tiene necesidad de otras medidas y de otras soluciones. Proponer a todos los industriales un doble papeleo me parece algo completamente ineficaz.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aspuru.

A continuación, y para la defensa de las enmiendas números 41 y 42, tiene la palabra su portavoz, señor Simó, por el Grupo de Convergencia i Unió.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Como usted ha dicho, tenemos dos enmiendas presentadas al título IV. A través de la enmienda número 41 queremos introducir en la letra D del apartado 1 del artículo 21 que los datos de las actividades industriales sean suministrados también a las comunidades autónomas. Por su proximidad, los servicios competentes de las comunidades son los más idóneos para conocer esos datos.

Presentamos la enmienda número 42 al artículo 23.1. Con esta enmienda queremos que quede clarificado que la administración competente para la práctica de las inscripciones en el registro industrial es la del territorio en que se ejerza tal actividad.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Simó.

El Grupo Popular tiene presentadas a este título las enmiendas números 132, 133, 134, 135, 136 y 137.

Para su defensa tiene la palabra su portavoz, señor Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

Empezamos por decir que en este momento retiramos la enmienda número 133.

El Grupo Popular, como usted ha dicho, señor Presidente, tiene presentadas, además, y quedan vivas las enmiendas números 132, 134, 135, 136 y 137, que se refieren a una serie de preceptos sobre registro de establecimientos que pueden crear, como muy bien ha dicho el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, distorsiones en la información al mantener posibilidad de duplicidades, estatal, de comunidades autónomas, etcétera, y falta de claridad en el trasvase de datos. Por ello, voy a tratar de argumentar a sus señorías las enmiendas que acabo de enumerar, en el ánimo de que en el desarrollo del debate sean aceptadas o al menos se pueda transaccionar parte del texto de las mismas.

Empezamos por la enmienda número 132, de modificación, y nuestra justificación es que creemos que es necesario establecer la obligación de comunicar al Registro de Establecimientos Industriales los datos que en la ley se prevén, porque, evidentemente, el registro de establecimientos industriales no podrá cumplir con los fines enumerados en las letras a), b), c) y d) de este artículo sin la contrapartida del cumplimiento de sus funciones por parte de quien tiene la obligación de suministrar la información.

Somos conscientes, señor portavoz socialista, de que en el artículo 23 se produce ya una regulación más detallada sobre esta modificación, pero no queríamos dejar pasar este título sin hacer esta observación y esta modificación. Y proponemos la siguiente redacción para el artículo: «Los titulares de las empresas y establecimientos habrán de comunicar al Registro los datos susceptibles de constancia registral a que se refiere esta ley en el plazo y en la forma que reglamentariamente se determinan.»

Nuestra enmienda número 134, también de modificación, tiene como objetivo aportar una mayor precisión y riqueza a la redacción del proyecto de ley. La referencia actual a los agentes enumerados en el número 1, letra c), del artículo 21 consideramos que no es del todo concisa y exacta, y nuestra enmienda creemos que mejora el texto en este sentido porque los agentes a que se refiere son los nominados en los artículos 15, 17 y 19 de este proyecto de ley, es decir, los organismos de control, entidades de acreditación e infraestructura de la calidad. Repito que creemos que esta redacción hace más claro el contenido del texto de la ley.

Nuestra enmienda número 135, también de modificación, se refiere al artículo 22 y, en concreto, a su número 4. También presentamos esta enmienda porque estimamos que, sustancialmente, la redacción del citado número 4 haciendo desaparecer del mismo expresiones que consideramos superfluas o reiterativas y limitando la inclusión de datos no básicos puede servir para que existan ciertas confusiones. Nos parece que en este punto es muy importante no incorporar a la ley obligaciones y mandatos que no tengan un contenido objetivo, real y regulado y que pueda ser perfectamente identificable por todos y cada uno de los agentes que operan en el sistema, impidiendo de esta manera la incorporación al registro de datos que «a priori» puedan considerarse de carácter no identificado o que puedan causar por lo menos confusión o confusiónismo. Por ello, proponemos la modificación del texto en el siguiente sentido: «... datos complementarios que resulten necesarios para el ejercicio de sus competencias, siempre que la aportación de tales datos esté prevista reglamentariamente».

Nuestra enmienda número 136, de modificación al artículo 26, la presenta el Grupo Parlamentario Popular con la pretensión de que también los ayuntamientos, además de las Administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, puedan formar parte de la Comisión de Registro e Información Industrial, porque es necesario dar cabida a todas las Administraciones competentes en la materia. Esta enmienda pretende, además, mante-

ner la coherencia con la línea ya apuntada por nuestro grupo en la enmienda al artículo 7, donde se regula la Comisión para la competitividad industrial y, por tanto, doy por reproducidos en este caso los argumentos anteriormente expuestos.

En la enmienda número 137, de modificación, proponemos el siguiente texto para el artículo 27.2: «La composición y funcionamiento de la Comisión de Registro e Información Industrial deberá respetar las normas establecidas en el artículo 7 para la Comisión allí regulada en cuanto a la representatividad de las distintas Administraciones públicas. No tiene más sentido esta enmienda que buscar la coherencia con enmiendas del Grupo Popular expuestas anteriormente.

Por tanto, con esta enmienda, damos, señor Presidente, por completada la defensa de las enmiendas del Título IV presentadas por el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Uncega.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Cercós.

El señor CERCÓS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, al artículo 21 tenemos la enmienda número 4 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, en relación a la cual el Senador Aspuru ha hecho una aclaración que yo quisiera completar.

En la Administración del Estado, el Gobierno tiene título habilitante en la Constitución —puesto que se establece en su artículo 149.1, decimotercera— para intervenir con una inscripción registral de la actividad industrial, puesto que a ésta se refiere ese artículo de la Constitución y es la pieza esencial de toda la actividad económica. Difícilmente se entendería esa competencia exclusiva que da la Constitución al poder central para intervenir en las bases y en la ordenación de la actividad económica si no tuviera las facultades de contemplar la misma acción dentro del sector industrial. De ahí que, por la importancia del sector industrial, su alcance, su contenido y su proyección dentro de España y la que ha de tener cada día más en la Comunidad Europea, se cree en el proyecto de ley un registro general.

Por tanto, este registro general que tiene que existir, pero con unos fines claramente fijados en la ley: de información a los ciudadanos, estadísticos, e incluso para canalizar las ayudas a la promoción y a la cooperación internacionales; estrictamente para esto. Es decir, se trata de un planteamiento y unos fines de carácter estructural. No tiene, pues, en su contenido nada de carácter político, ni mucho menos pretende entrar en las competencias autonómicas previstas en los propios estatutos de autonomía.

Por tanto, se crea en la ley un registro general de ámbito estatal; pero, insisto, con título de habilitación correcto y con base en la Constitución y, por tanto, suficiente.

Quede claro que, por otra parte, nuestra voluntad es que también tengamos en cuenta el interés de los ciudadanos a los que se dirige y también el interés de las

comunidades autónomas que tengan diferentes tipos de competencias. Hay alguna, como la cántabra, que no tiene competencias en industria siquiera, pero en el proyecto esto está claramente matizado, es decir, en el proyecto ese deslinde de la creación de un registro de ámbito estatal, central, se armoniza, y se dice claramente en el propio articulado, incluso en el primer artículo, en el 21, punto 2, que ese Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal se entenderá sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas para establecer registros industriales en sus respectivos territorios. De ahí que en el proyecto de ley que estudiamos esté claramente delimitado lo que es la competencia a nivel de un registro de ámbito estatal centralizado, y hay un respeto exquisito y total con los registros que puedan crear cada una de las comunidades autónomas.

El tema se plantea, Senador Aspuru, en lo que presentan ustedes como llevanza. Nosotros compartimos la preocupación y por ello de aquí hasta el trámite en el Pleno del Senado nos vamos a esforzar por presentar una enmienda transaccional que aclare ese extremo exclusivamente, sin que ello presuponga en ningún caso —y tampoco está en la enmienda de sus señorías, porque sigue manteniéndose el registro de establecimientos industriales con sus fines— que desaparezca ese registro de establecimientos industriales con los fines que se contemplan en la ley: exclusivamente los fines de información básica, de información relativa a las entidades que se crean en la ley de acreditación, organismos de control o laboratorios, constituir mecanismos para la publicidad de la información sobre la actividad industrial, suministrar a los servicios competentes de la Administración del Estado los datos precisos para la elaboración de los directorios de estadísticas industriales, y también, justo es decirlo, para que la propia política industrial descansa sobre una información exhaustiva de lo que es el propio sector industrial, que es por lo que se crea este registro de establecimientos industriales.

Y, por si cupiera duda, en el artículo 22.1 se define el ámbito y el contenido, recogiendo que serán todas las actividades del artículo 3, que son todas las industriales, con los requisitos relativos a la empresa y los relativos al establecimiento, y también prevé la de los agentes que están enumerados en artículos anteriores, en la calidad industrial y en la seguridad industrial, en los dos niveles, los organismos de control y las entidades de acreditación. Por tanto, aquí no hay ningún punto que pudiera, Senador Aspuru, levantar para ustedes ningún tipo de recelo, puesto que la preocupación, insisto, al elaborar este artículo ha sido el alcance en esas funciones que son de carácter estructural pero que no invaden ningún aspecto de carácter competencial, y respecto a la comunicación de datos para las empresas y sus agentes se dice que vendrán obligados a comunicar a la Administración competente en materia de industria todos los datos básicos. Por tanto, la redacción del proyecto sigue siendo al ciento por ciento respetuosa con lo que son las competencias autonómicas.

Sus señorías presentan esta enmienda número 4 en

donde hablan de la llevanza, pero más bien lo que presentan son los recelos por parte de sus señorías. Esta mañana hablaba de que hay unos recelos en otros grupos parlamentarios, y concretamente en el Socialista, con la realidad autonómica, y quiero aprovechar para decir que no hay el más mínimo recelo, pero que aquí si algo se refleja son los suyos, visto que los artículos que he ido repasando someramente contemplan una ordenación respetuosa con las competencias de las comunidades y ustedes quieren completarlas con lo de la llevanza del registro a nivel de los territorios. La ley no les impide a ustedes que lleven absolutamente nada en los propios territorios y que haya una inscripción registral en sus registros; no hay problema, a eso no se opone la ley que estamos contemplando. Lo que sí hay que hacer constar es que para el bien de todos los españoles, para el bien de la política industrial, para su proyección nacional e internacional, tiene que existir necesariamente un registro general de establecimientos industriales de todo el Estado, y ése es el que nosotros defendemos y sostenemos en el proyecto de ley, y ese planteamiento es indeclinable. Pero tenga a bien su señoría entender que en mis palabras está que nosotros nos esforzaremos de aquí al Pleno para ofrecerle una enmienda transaccional a su Grupo Parlamentario sobre lo que ya indica el proyecto de ley y que, para mayor tranquilidad de sus señorías, abordaremos una redacción que estamos preparando también sobre este aspecto de la llevanza del registro.

Convergència i Unió en la enmienda número 41 recoge: «D. Suministrar a los servicios competentes de la Administración del Estado» -y ahí incluyen- «y de las comunidades autónomas los datos precisos...» El propio articulado lo dice, señoría, el artículo 25 se titula Coordinación de la Información, «... se coordinará la información existente en los registros industriales estatal y autonómicos». Por tanto, creemos que con esa declaración está la voluntad de que se coordine toda la información. No se entendería que hay coordinación si realmente hubiera unos datos en cada uno de los registros y no estuvieran todos interpenetrados en una perfecta simbiosis para que el tema trascendental de la inscripción registral sea auténticamente eficaz para los fines que persigue.

El Grupo Popular propone en la enmienda número 132 la inclusión de una declaración en el propio artículo 21, aunque se recoge en el artículo 23, pero sus señorías tienen prisa por decirlo en el 21. Nosotros, compartiendo esa prisa de ustedes porque se haga esa declaración, que ya se hace en el artículo 23, no estamos de acuerdo porque el artículo 21 contiene lo que debe contener en la presentación de un texto parlamentario, y en este caso es únicamente los fines del registro y la declaración de compatibilidad de ese registro con el que puedan crear las comunidades autónomas. Por tanto, señoría, en el número 2 no se pueden recoger efectos procedimentales o metodológicos, como puede ser ese requisito de su enmienda número 132 de que «2. Los titulares de las empresas y establecimientos habrán de comunicar al Registro los datos susceptibles de constancia registral a que se refiere esta ley en el plazo y en la forma que reglamentariamente

se determine»; son aspectos procedimentales de inscripción y no se puede poner ahí por, digamos, rigor de lo que es un texto legislativo, ya que en el artículo 21 se habla únicamente de fines y se recoge la declaración solemne y en principio de que el registro de establecimientos industriales de ámbito estatal que se crea es compatible con los que creen las comunidades autónomas. Por tanto, entendemos que esa propuesta de sus señorías, aunque compartamos la prisa que pudiera anticiparse, rompe lo que es el esquema de un texto parlamentario que han de ver todos los ciudadanos y que creemos que es mucho más correcto en la forma que está previsto, que es, primero que se pongan los fines y después que se pase a abordar los aspectos instrumentales o de procedimiento.

En la enmienda número 134 proponen sus señorías que se recoja también en el registro «... a los agentes a que se refieren los artículos 15, 17 y 19 de la presente ley.» Que su señoría esté tranquilo porque hace referencia solamente a los del artículo 21, que son los de calidad industrial, pero si su señoría tiene la amabilidad de irse al artículo 15.6 verá que los organismos de control tienen la obligación de estar en el mismo registro que se crea en este título, y si lee usted el artículo 17.5 verá que las entidades de acreditación también tienen que estar inscritas en ese registro de establecimientos industriales. Por tanto, el mandato está recogido en la propia ley en dos artículos, y entendemos que lo único que no constaba eran los agentes colaboradores, toda esa lista que se recoge en la calidad industrial, que eran los únicos a los que faltaba establecer el mandato y por eso se hace en este artículo, porque ya estaba recogido en otros dos anteriores.

En la enmienda número 135 ustedes acotan una petición de «... datos complementarios que resulten necesarios para el ejercicio de sus competencias...» Nosotros creemos que hacer una petición de que esa aportación esté prevista reglamentariamente no es realmente preciso por la propia naturaleza. Son datos complementarios. A medida que se vaya rodando el Registro de establecimientos industriales, podemos saber con precisión los datos que se pueden necesitar y demandar, pero encostrarlos dentro de un Reglamento pudiera ser una forma de quitarle eficacia. No olvide su señoría que ya hay un apartado en la propia ley que hace referencia a esos datos complementarios, que es el mismo que estamos enmendando. A lo mejor la homologación y la normalización son un punto importante. Hay organismos que están cambiando y, probablemente, en homologación y normalización llegaremos a tener instrucciones a nivel de la Comunidad Europea. Por tanto, resulta difícil que se pueda prever a nivel de un Reglamento en este momento.

Creo que en la exposición que he hecho también he contestado a la enmienda número 42 de Convergència i Unió.

La enmienda número 5 es consecuencia de las anteriores. Por tanto, está en la misma línea.

La enmienda número 6 propone la supresión del párrafo 2.º del artículo 25. Senador Aspuru, nos parece improcedente la supresión porque es una ventaja para todos que se coordine la información existente. No se trata de

apelar a doctrinas constitucionales. Vivimos en la sociedad de la información y cada día más con la telemática. Es fundamental que haya una coordinación de la actividad industrial entre las comunidades y el Estado. Piénsese que esa declaración no tiene ninguna trascendencia política, es más bien un objetivo de eficacia y operatividad.

Por último, propone que el órgano del Registro de Establecimientos Industriales esté integrado por representantes de la Administración del Estado, de las comunidades y de los ayuntamientos. Nosotros creemos que los ayuntamientos, al igual que otras organizaciones profesionales, en este tema de inscripción registral no tienen que ver absolutamente nada. ¿Que son fuentes en sí mismas de información? Claro, como que cualquiera puede aportar informaciones en cualquier momento, pero por ese principio serían unas listas exhaustivas. Quienes realmente van a tener que ver con el Registro de Establecimientos son las comunidades autónomas y la Administración del Estado, que son los únicos que forman parte de ese Registro de Establecimientos Industriales.

Hay una propuesta de modificación al artículo 27.1, que va en la misma línea, porque estas enmiendas responden al objetivo central de ese papel de los registros. No voy a extenderme sobre ella.

La enmienda número 137, del Grupo Popular, propone que la composición y funcionamiento de la Comisión de Registro de Información Industrial deberá respetar las normas establecidas en el artículo 7 para la Comisión allí regulada. Aquí se crean tres estructuras: la Comisión, el Consejo de Seguridad y el Registro, que son personalidades jurídicas completamente distintas, tienen funciones completamente distintas. Tratan de hacer una referencia al artículo 7 que es una Comisión asesora, y yo creo que es evidente que una Comisión de Registro no es una comisión asesora. Ahí teníamos el objetivo de poner personas expertas con preparación en el tema de competitividad. Difícilmente se entiende que una Comisión de registro tenga que buscar ese tipo de cualificación en las personas.

Señor Presidente, hay una enmienda del Grupo Socialista al artículo 29 que ya corrigió el texto que entró en la Cámara poniendo artículo 5,3,G. Realmente es 5,3,H, porque se hace una referencia al objetivo general de cooperación interempresarial. Ese objetivo se aborda con esa misma expresión de cooperación interempresarial en el artículo 5,3,H y no en el 5,3,G. Proponemos esa corrección literal «in voce».

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Senador Cercós, ¿a qué artículo se refería?

El señor CERCOS PEREZ: Al artículo 29.

El señor PRESIDENTE: Gracias.
Turno de portavoces.

El señor Aspuru tiene la palabra por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor ASPURU RUIZ: Gracias, señor Presidente.

Se ha deslizado un error y es que yo pensaba que el debate iba a ir según el articulado. Por ello, no he defendido las enmiendas números 5, 6 y 7. El celo del portavoz socialista ha suplido mi error porque las ha rebatido sin que yo las defendiera. Todas estas enmiendas se derivan del artículo 21.

En relación con la enmienda número 7, al artículo 27.1, lo que no queremos es que esto se decida en el campo reglamentario, por eso eliminamos toda referencia al proceso reglamentario.

Salvado este tema, desearía que avanzáramos en orden porque todo lo estamos dejando para el Pleno y me parece que en el Pleno vamos a tener demasiadas cosas.

Señor Cercós, nosotros llevamos doce años funcionando con un registro único porque en realidad el registro tiene una ventanilla de entrada en las comunidades autónomas y después todo viene a Madrid, al Ministerio. Nosotros queremos que eso siga igual, porque está funcionando bien. Nos parece absurdo que ahora presentemos dos registros en paralelo, es completamente ilógico. No es una enmienda revolucionaria, sino una enmienda en la que resplandecen la lógica y la eliminación del papeleo.

Creo que tenemos que hacer un esfuerzo porque si esta Ley queda como está, se van a reír, más que reír van a hacer algo más, porque en este momento no vamos a abrumar a la industria con un doble trámite. Lo digo como un simple Senador que quiere que haya cierta lógica. Tenemos que llevar ante los ciudadanos una ley que tenga cierta presentación. A mí me daría vergüenza que la Ley quedara como está, prescindiendo de connotaciones ideológicas, simplemente por lo que va a suponer para la industria. Nosotros debemos facilitar la labor de los que están defendiendo nuestra industria en las empresas, y lo único que van a recibir con esta ley son más papeles para rellenar. Creo que para facilitarles la labor deberíamos hacer algo más positivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Aspuru.

El señor Simó tiene la palabra.

El señor SIMO BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Solamente quiero decir que nos ratificamos en nuestras enmiendas números 41 y 42, y que el señor Cercós, con su habilidad, a veces me hace dudar, porque me dice que el artículo 25 asume la enmienda número 41 y yo no lo veo así.

Por tanto, vuelvo a repetir que las ratificamos y las volveremos a defender en el Pleno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Simó.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra su portavoz, señor Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

Tengo que decir, señor Presidente, que realmente los argumentos del Senador Cercós, portavoz del Grupo Socialista, no nos han convencido y que, por tanto, mantenemos nuestras enmiendas para su defensa en Pleno.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Unceta.

El portavoz del Grupo Socialista, señor Cercós, tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Señor portavoz del Grupo Popular, yo entiendo que no les haya convencido, así les doy la oportunidad de defenderlas en el Pleno. Aunque no sea nada más que eso, porque las defiendan ustedes en el Pleno, yo me alegro de no haberles convencido. Allí debatiremos el tema a fondo cordialmente.

Al Senador Simó le diría lo mismo. Quizá lo he interpretado de una forma que no era la correcta, pero yo creo que se habla de la coordinación.

Senador Aspuru, usted quiere que brille todo notablemente y pide que haya en la ley dos tipos de registros. Eso no está bien para los ciudadanos. Si de eso se puede entender que ustedes renuncian al suyo, no me parece mal.

Senador Aspuru, lo que quiero decirle es que resultaría una sorpresa auténticamente luminosa y extraordinaria a los ojos de quien lo viera que un Estado, en los momentos de la relevancia que tiene actualmente la industria -repi- to-, con la trascendencia que tiene la industria para todo lo que es la ordenación económica del país, careciera del registro general de establecimientos y tuviera que ir recabando información a las comunidades autónomas, que 17 comunidades tuvieran repartida toda la información y que la Administración del Estado Central fuera incapaz de tener de una forma directa y ágil un registro de establecimientos industriales. Yo no sé a dónde habríamos llegado. Eso no sería la perfección de un Estado autonómico cuando, constitucionalmente, la ordenación de la política y de la actividad económica está atribuida en el artículo 149 en reserva exclusiva al Gobierno, como parece lógico. Si esa reserva está hecha, le puede valer, Senador Aspuru, que nuestra voluntad en esta ley sea la de compatibilizar esa declaración no dando más fines al registro de establecimientos industriales que los meramente estructurales, que son de información, de estadística, de garantía para recibir las ayudas. ¡Qué menos se puede poner que todos esos fines que son competencia, por ser estructurales, de la propia actividad económica!

Senador Aspuru, respetamos que se mejore ese registro. La propia ley, en el artículo 23, lo dice claramente. No entiendo su preocupación.

El artículo 23 dice: «A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los titulares de las empresas vendrán obligados a comunicar a la Administración competente en materia de industria, en el territorio o territorios en

que ejerzan su actividad, los datos básicos relacionados...» Lo van a hacer en todo caso, porque lo dice la ley. ¿Qué problema hay? No se trata de que ustedes tengan su propio registro para que el ciudadano tenga más cerca y más próxima la Administración autonómica -que ha sido un objetivo de la organización autonómica el acercar la administración al ciudadano-, porque los ciudadanos van a seguir pudiéndolo presentar en el Gobierno autonómico, en el territorio en que estén trabajando esas empresas o industrias.

¿Qué problema hay en que la Administración del Estado se plantee la existencia de un registro general de ámbito estatal de establecimientos industriales? Porque no es que ustedes piensen renunciar al suyo; ustedes afirman la existencia del suyo, pero critican la existencia de un registro de ámbito estatal. Senador Aspuru, yo creo que por el bien de la economía de este país, por el bien de la industria, tiene que haber una forma de que quien gobierne el país en cada momento tenga la posibilidad de apretar una serie de botones y tener ante su vista el panorama de todos los establecimientos industriales. Si le negamos esa capacidad, yo creo que haremos un flaco servicio a la propia estructuración autonómica de nuestro país.

Por tanto, Senador Aspuru, nosotros en ese sentido hemos remitido al Pleno unas transaccionales con el espíritu de aproximarnos a sus señorías. Trataremos de llevar esas transaccionales en puntos concretos, pero compatibilizando los objetivos de sus enmiendas con lo que es el texto del proyecto, que a nuestro Grupo parlamentario le parece correcto en estos instantes.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercós. *(El señor Aspuru Ruiz pide la palabra.)*

Tiene dos minutos, Senador Aspuru.

El señor ASPURU RUIZ: No me he debido expresar bien, porque desde luego el señor Cercós no me ha entendido.

Precisamente lo que quiero decir es que no podemos admitir que a finales del siglo XX se estén duplicando los registros. Se debe llegar a un arreglo entre las administraciones -lo dice el Tribunal Constitucional y lo dice la sensatez- para que no haya más que un registro. Aquí tengo la sentencia del Tribunal Constitucional. No la voy a leer completa, pero dice: La llevanza del registro, por ser actividad de ejecución, corresponde en materia de meteorología -que es un caso parecido- a aquellas comunidades como las de Cataluña, el País Vasco y Andalucía, que la tienen atribuida por sus respectivos Estatutos.

Estamos hablando lenguajes completamente distintos.

El señor PRESIDENTE: Senador Aspuru, está claro ya. Muchas gracias.

Una vez debatido el Título IV, pasamos al Título V, que comprende los artículos 30 a 38, ambos inclusive. Título V

Las enmiendas números 98 a 107, del Grupo Mixto, se dieron en su momento por defendidas.

El Grupo parlamentario de Senadores Nacionalistas

Vascos tiene presentadas las enmiendas números 8 a 17. Para su defensa, tiene la palabra su portavoz, señor Aspuru.

El señor ASPURU RUIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hemos terminado las etapas de montaña y ahora corremos un poco sobre llano.

La enmienda número 8 pretende eliminar la locución final del primer párrafo del artículo 31.1 porque es una cláusula que no aporta nada, forma parte de la rutina legislativa y creemos que puede introducir una cierta confusión respecto de la vigencia del principio constitucional «non bis in idem».

En la enmienda número 9 proponemos la adición de un segundo párrafo. Creemos que la redacción es muy ambigua y yo creo que una ley no puede ser ambigua ni indeterminada. Supone un perjuicio para la garantía material del principio de legalidad que está basado en el artículo 25.1 de la Constitución. Por la dificultad de establecer definiciones precisas, es necesario, en la fase de aplicación, suavizar, exigiendo una mayor concreción de conceptos indeterminados.

La experiencia de la aplicación cuidadosa y coherente en el caso grave puede dar lugar a una tipificación más acabada, que favorezca la seguridad jurídica, que, no olvidemos, es un derecho fundamental.

En definitiva, señorías, nos ha parecido oportuno mejorar el texto y concretar más el proyecto de ley.

La enmienda número 10 es al artículo 31.3 y con ella pretendemos suprimir el apartado A). Es la propia ley la que tiene que regular la conducta infractora, sin remitirse a una reglamentación. Es decir, a nuestro juicio, no puede aplicarse una prescripción reglamentaria, sino una prescripción legal.

El autor del proyecto de ley ha incurrido en un error de interpretación del artículo 25.1 de la Constitución, que establece el principio de reserva de ley, según el cual sólo se puede regular por ley lo que son infracciones y sanciones.

La enmienda número 11 ya es relativa al tema de las sanciones. En el Congreso de los Diputados se nos aceptó una enmienda al artículo 32.1, en la que pedíamos introducir una gradación en las penas y en esta enmienda también se ha recogido ese espíritu. La mantenemos, no sólo por lo que se refiere a la gradación, sino porque nos parece excesivo que se sigan proponiendo cinco años para las infracciones muy graves, cantidad que incluso se ha aumentado con relación al texto primitivo del proyecto, donde no aparecían tantos años. Mantenemos que son suficientes dos años para las infracciones muy graves, uno para las graves y seis meses para las leves. Es preciso tener en cuenta, señorías, que muchas veces son las propias administraciones las responsables de los retrasos en la aplicación de las sanciones.

Mediante la enmienda número 12 introducimos un nuevo artículo, referido a caducidad. No lo voy a leer porque es un poco extenso, pero se justifica en que deseamos disminuir la inseguridad jurídica, descartando la

posibilidad de ejercer indefinidamente el derecho sancionador, «ius puniendi». Se trata de ir consiguiendo unas administraciones más dinámicas y activas, más acordes con los tiempos que vivimos y con la legislación de los países de nuestro entorno. Es decir, queremos introducir un límite a las sanciones. El artículo 33 del proyecto de ley se convertiría en el 34 y así sucesivamente. Son enmiendas que mejoran el texto del proyecto.

Con la enmienda número 13 queremos suprimir el apartado 3 del artículo 33 porque presenta contradicción con el artículo 33.2. Es un proyecto de ley que se contradice, su texto no está claro. El apartado 2 dice que las sanciones tendrán entre sí el carácter de independientes, mientras que el apartado 3 manifiesta que las personas serán solidariamente responsables. Es preciso eliminar esta contradicción, retirando el apartado 3, como proponemos nosotros, o logrando que la redacción del segundo apartado sea compatible con éste. Pero el mantenimiento de la actual redacción se presta a conflictos de interpretación que es preciso evitar, ya que ninguna ley debe ser confusa. Por tanto, mantenemos esta enmienda con el fin de evitar esta contradicción.

Mediante la enmienda número 14 queremos añadir un nuevo apartado después del actual 2 y con él pretendemos trasladar al Derecho Administrativo los principios que rigen en el Derecho Penal, para mayor beneficio del sancionado, es decir, para una mayor seguridad jurídica. Por tanto, queremos un sistema sancionador más coherente con su esencia punitiva.

Con la enmienda número 15 queremos añadir una letra f) que diga: «Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción en un sentido atenuante o agravante.»

Con esta enmienda se amplían las posibilidades de tener en cuenta otras circunstancias relacionadas con la infracción, ya que abrimos el abanico de casos relacionados con las infracciones.

Mediante la enmienda 16 queremos sustituir la palabra «mayor» por «menor» sanción y ello lo hacemos sobre la base de un principio de Derecho Penal, según el cual ante un conflicto de normas siempre hay que adoptar la que sea más favorable para el sancionado. No sé si el texto del proyecto se debe a un error, pero nosotros discrepamos de él completamente.

La enmienda 17 —repito que son enmiendas que no encierran una carga ideológica, sino que simplemente pretenden mejorar el proyecto— sigue el mismo criterio que hemos defendido anteriormente. Aparecen unas coletillas de rutina legislativa que no aportan nada significativo. Es lo mismo que sucede con nuestra enmienda al artículo 30.1. Se trata de una cláusula completamente superflua y el proyecto mejoraría si desapareciese.

Con esto creo que he terminado la defensa de este bloque de enmiendas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aspuru.

En nombre del Grupo Popular, para la defensa de sus

enmiendas 138, 139, 140, 141, 142 y 143, tiene la palabra su portavoz, señor Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

A este Título el Grupo Popular empieza presentando la enmienda número 138, de modificación, y basa su justificación en que consideramos que son infracciones graves las que se cometen por segunda vez sucesiva dentro del plazo de prescripción de la anterior o anteriores. Es necesario que se califique como muy grave la reiteración de una infracción grave dentro de un plazo y no de una circunstancia, como figura en el texto del proyecto. Considerar una circunstancia de creación de peligro o daño muy grave trae más que problemas de imprecisión, de indefinición. Por tanto, presentamos un texto alternativo al del proyecto, que diría lo siguiente: «Son infracciones muy graves las tipificadas en el punto siguiente como infracciones graves cuando se cometan por segunda o sucesiva vez dentro del plazo de prescripción de las anteriores.» Creemos que es necesario que la circunstancia que determine la existencia de la infracción muy grave sea la reiteración.

La enmienda 139 es de supresión y está referida al artículo 31.3.A. Nos parece que el texto del proyecto es contrario al principio de la legalidad en la tipificación de las infracciones administrativas. Al decir que es infracción leve el incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria no incluida en apartados anteriores, estamos remitiendo de alguna forma la calificación a situaciones innominadas y no conocidas por prescripciones reglamentarias y, por tanto, estamos abundando en un motivo de inseguridad que debería ser suprimido.

La enmienda número 140 es de modificación al artículo 31.3.C. Proponemos introducir el siguiente texto: «... derivadas de esta ley cuando resulte lesión efectiva para los intereses protegidos por la presente ley». Creemos que es una mejora técnica que enriquece al texto y aclara el contexto del mismo.

La enmienda número 141 pide la supresión del artículo 33.3 porque, a juicio del Grupo Popular, este artículo es contrario al principio de culpabilidad y contrario también a la tradición legislativa del Derecho sancionador. El proyecto de ley que se prevé aquí es un sistema de solidaridad siempre que, existiendo más de un responsable potencial de una infracción, no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno. Pero aquí se olvida, señorías, que la solidaridad es un concepto que está acuñado en nuestro Derecho en materia de obligaciones e indemnizaciones por responsabilidad civil, pero esto nunca puede ser trasplantado al Derecho sancionador porque está basado en el principio personal de la culpa. Por tanto, esperamos que este texto pueda ser suprimido. Nos parece, además, que hay algún otro Grupo que también lo solicita.

La enmienda número 142 pretende la supresión del artículo 34.4. La justificación que tiene esta enmienda, desde nuestro punto de vista, es que la publicación de las sanciones impuestas es experiencia que se ha demostrado

negativa en el ámbito del Derecho Fiscal, solicitado en su día, además, por el Partido Socialista, y, en todo caso, no es de aplicación en el ámbito del Derecho Penal, de más gravedad que el propio Derecho Administrativo sancionador, como es el regulado en la presente ley. Es decir, no estamos de acuerdo en que el Derecho Administrativo sancionador esté por encima de lo que es el Derecho Penal en materia fiscal, y por eso pedimos su supresión.

La enmienda número 143 pretende la supresión del artículo 37 y está justificada porque realmente en este artículo no se incluye mandato alguno novedoso.

Con esto, señor Presidente, damos por defendidas nuestras enmiendas en la Comisión a este Título V.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Unceta.

En nombre del Grupo Socialista tiene la palabra su portavoz, el señor Córdoba Huerta.

El señor CORDOBA HUERTA: Muchas gracias, señor Presidente. Vamos a consumir un turno en contra de las enmiendas al Título V de esta ley, poco agradable, ya que habla de infracciones y sanciones.

Vamos a empezar con las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, puesto que las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida han sido defendidas esta mañana y se van a defender directamente en el Pleno.

La enmienda número 8, al artículo 30.1, de modificación, hace referencia a la multiplicidad de ámbitos concurrentes que pueden dar en las acciones u omisiones objeto de responsabilidad, estableciendo la prelación de los mismos en los apartados 3 y 4 del mismo artículo, donde queda eliminada la posibilidad de la doble sanción a que alude la enmienda.

La enmienda número 9 al artículo 31.1 es de adición. La adición del párrafo propuesto es innecesaria, pues se refiere a un principio que informa el régimen sancionador, regulado específicamente en la Ley de Procedimiento administrativo. No se entiende por qué debe existir para esta ley un procedimiento diferente en el que las infracciones sean especialmente motivadas.

Con respecto a la enmienda número 10 al artículo 31.3, de supresión, entendemos que no se infringe, según decía el Senador, el principio constitucional de reserva de la ley en este apartado ya que es la misma ley la que tipifica como infracciones leves el incumplimiento de prescripciones que se especificarán reglamentariamente.

La enmienda número 11, referida al artículo 32.2, de modificación, no la aceptamos porque la prescripción de las sanciones debe ser, como mínimo, igual al plazo de prescripción de las infracciones, en las cuales hay que tener presente el principio de presunción de inocencia y en las sanciones la responsabilidad ya ha sido probada.

La enmienda número 12, que propone un nuevo artículo después del 32, de adición, no se estima como materia a incluir en esta ley, ya que se trata de normas del procedimiento sancionador administrativo y se recogen en el proyecto de ley de Procedimiento Administrativo común.

Con respecto a la enmienda número 13 al artículo 33.3, de supresión también, presentada por este Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, entendemos que no existe contradicción entre este apartado y el 33.2, sino que el 33.3 es un caso especial del 33.2 al suponer la existencia de dos o más sujetos responsables, sin que sea posible establecer el grado de participación en cada uno de ellos.

Con respecto a la enmienda número 14 al artículo 34, también de adición, pensamos que el procedimiento sancionador administrativo tiene su propia regulación; la introducción de analogías penales distorsiona el procedimiento y criminaliza el mismo expedienteado.

En cuanto a la enmienda número 15 al artículo 34.2, de adición, creemos que, como criterio para determinar las sanciones, el propuesto es totalmente indefinido y, por tanto, creemos que inoperante.

Respecto de la enmienda número 16 al artículo 34.5, de modificación, se estima más correcto jurídicamente que la ley aplicable sea la de la fecha posterior, que tácitamente supone la derogación de la más antigua.

Por lo que se refiere a la enmienda número 17 al artículo 37, de supresión, creemos que no es precedente suprimir este artículo. Tiene la finalidad de precisar que la sanción no cubre o extingue otras posibles responsabilidades exigibles, no otras sanciones por los mismos hechos, principalmente de tipo indemnizatorio.

En cuanto a las seis enmiendas presentadas por el Grupo Popular, la número 138 al artículo 31.1, de modificación, no es aceptable. Las infracciones muy graves están tipificadas en relación con las infracciones graves. Son las mismas conductas; la diferencia es que en las primeras el daño resultante es muy grave o la peligrosidad inminente, y en las graves el grado de daño es menor y la peligrosidad más remota; por consiguiente, su diferencia es bastante clara. Configurar las infracciones muy graves por la reiteración de infracciones graves, es técnicamente inadecuado, pues la reiteración o reincidencia es una circunstancia agravante, y así se contempla en el artículo 34.2 E de la ley, pero no cambia la naturaleza de una infracción grave para convertirla en muy grave.

Respecto de la enmienda número 139 al artículo 31.3 A, de supresión, pensamos que no se infringe el principio de legalidad, ya que se tipifica en la misma ley la infracción y se termina su especificación reglamentaria.

La enmienda número 140 es al artículo 31.3 C, de modificación. Se está tipificando en este apartado una infracción leve; si se produjera una lesión efectiva para los intereses protegidos por la ley, tal conducta tendría encaje en alguna de las infracciones graves previstas en la misma ley.

La enmienda número 141 está presentada al artículo 33.3, de supresión. Este apartado 3 configura un caso especial del que se describe en el apartado 2. Ambos se refieren a las infracciones cometidas por dos o más responsables; en el apartado 2 se contempla el supuesto de que la responsabilidad sea divisible, y en el apartado 3 cuando sea posible determinar la responsabilidad individual de cada implicado.

La enmienda número 142 al artículo 34.4 también es

de supresión. La publicidad de la sanción en el caso de infracciones muy graves cumple un doble objetivo, según entendemos: de conocimiento de posibles terceros interesados y de ejemplaridad.

La enmienda número 143, del Grupo Popular, al artículo 37, también es de supresión. Que el mandato de este artículo no sea novedoso, como indica la enmienda, le da el valor de norma con experiencia probada, desde el artículo 1.902 del Código Civil a otras muchas leyes en el ámbito del Derecho Administrativo, por no citar otras, como la 22/1988, de 28 de julio, de costas, y la 25/1988, de 29 de julio, de carreteras.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Córdoba.

Se abre el turno de portavoces.

En primer lugar, tiene la palabra el señor Aspuru, portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

El señor ASPURU RUIZ: Me parece que el cambio de portavoz nos ha sido completamente perjudicial, porque de todas las enmiendas que hemos presentado, que eran las más numerosas, no ha sido aceptada ninguna, cuando todas estas enmiendas, en realidad, eran constructivas. Yo le pido al portavoz socialista que ha intervenido ahora que coja la ley, lea en la página 16 el artículo 33 y vea si al abogado de turno que le toque interpretar esta ley se va a poder situar.

Todas nuestras enmiendas iban en la línea de mejorar la ley, pero da la casualidad de que el Partido Socialista o el Ministerio correspondiente, o quien sea, hacen las leyes perfectas. Lo siento, porque en cierto modo nuestra labor es casi inútil.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aspuru.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular, señor Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

Hago más las palabras del Senador y portavoz del Partido Nacionalista Vasco. Nosotros en la mañana y en lo que va de tarde de hoy hemos tenido peor suerte que el Partido Nacionalista Vasco y prácticamente no hemos podido sacar adelante ninguna de nuestras enmiendas, salvo una transaccional y otra, creo recordar, de carácter técnico más que jurídico.

Tengo que decir que no hay duda de que este Título, como ha empezado diciendo el portavoz del Partido Socialista, referido a sanciones e infracciones, no es el más agradable del texto. Endurece el vigente régimen de sanciones, lo cual no es de sorprender y, además, yo creo que es deseable, si es que se trata de introducir un orden y una disciplina, pero, sin duda, es un Título que deja en manos de la Administración, tal y como está tipificado en los artículos, las infracciones, lo cual, a juicio del Grupo Popular, puede contradecir el artículo 25 de la Constitu-

ción. No estamos en contra de la dureza, señor portavoz, pero sí de la inseguridad y con nuestras enmiendas pretendíamos evitar de alguna forma los posibles conflictos que se desarrollen económicamente en las sanciones e incluso en los actos de las mismas, como puede ser la suspensión temporal o definitiva de la industria, según el tipo de sanción que sea. Creemos, señor portavoz socialista, que nuestras enmiendas no han sido contempladas desde este punto de vista. Además, y haciendo más las palabras del portavoz del Partido Nacionalista Vasco, tengo que decir que esto sería más debatible, si quiere, jurídicamente entre jurídicos. El Grupo Popular ha consultado no políticamente, sino jurídicamente, y hemos sido asesorados, porque nadie entiende de todo, sobre estas enmiendas, con lo cual yo venía con la ilusión de que estas enmiendas, que no son de carácter político, sino jurídico, hubieran sido por lo menos -digo por lo menos- sujetas a transacción, para que hubieran salido adelante.

Por tanto, como no estamos de acuerdo, con el debate y con la contrarréplica que nos ha dado el portavoz del Partido Socialista, señor Presidente, las dejamos para su debate en Pleno y las mantenemos en Comisión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Unceta.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Córdoba.

El señor CORDOBA HUERTA: Muchas gracias, señor Presidente.

Me ha sorprendido el señor Aspuru. Yo esperaba que retirase alguna de sus enmiendas, porque prácticamente, al igual que las enmiendas del Grupo Popular, son las mismas que se presentaron en el Congreso, donde fueron debatidas y aceptadas por parte del Grupo Socialista. Le recuerdo al portavoz del Grupo Popular que las enmiendas 139, 140, 142, 146 y 148 fueron aceptadas en el Congreso. Al no presentar nuevas enmiendas en el Senado, se repiten las mismas enmiendas, el mismo debate y las mismas interpretaciones. Lo mismo le ocurre al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Son las mismas enmiendas que hemos debatido hasta la saciedad tanto en comisión como en Pleno en el Congreso y las volveremos a debatir aquí, está claro, porque no les han convencido ni en el Congreso, ni en el Senado las propuestas del Grupo Socialista. Las debatiremos de nuevo en el Pleno, aunque yo esperaba que con las explicaciones dadas se retirara alguna de estas enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Córdoba. *(El señor Unceta Antón pide la palabra.)*

Tiene la palabra su señoría.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

Ante las manifestaciones realizadas en este momento

sobre el Congreso y el Senado por el portavoz socialista, tengo que decirles que el Congreso es una Cámara y el Senado otra. También es cierto que el que espera desespera, y eso es lo que podría decir en mi caso. Pero hay algo que es importante recordar al portavoz socialista, y es que es una Cámara de segunda lectura y, por tanto, no nos coarte usted que traigamos estas enmiendas al Senado, porque para eso está, ya que es una Cámara de segunda lectura, porque parece que me ha echado usted una bronca por traer las enmiendas. Por lo menos, en los términos que usted se ha manifestado, señoría, casi ha sido así.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Unceta. *(El señor Córdoba Huerta pide la palabra.)*

Tiene su señoría la palabra.

El señor CORDOBA HUERTA: Si lo ha interpretado como una bronca, debo decir que estaba lejos de mi intención; todo lo contrario. Será mi forma de hablar, pero no he intentado echar una bronca, ni muchísimo menos. Es una Cámara diferente, pero no dudará que es la misma ley y las mismas enmiendas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Córdoba.

Debatido el Título V, pasamos a las disposiciones adicionales, transitorias, disposición derogatoria y final. Disposiciones

La enmienda número 18 fue dada por defendida por el Grupo Mixto.

El Grupo de Convergencia i Unió ha presentado las enmiendas números, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Con la enmienda número 43 presentamos una disposición adicional (nueva), que dice que se adopten las medidas para simplificar los trámites administrativos correspondientes al inicio y cese de la actividad industrial. En este caso, siempre sería beneficioso.

Con la enmienda número 44 pedimos otra disposición adicional, con el fin de que el Gobierno adopte las medidas oportunas para facilitar la adaptación estructural de las empresas a las exigencias de mercado, en especial por aquéllas de carácter temporal o estacional.

Con la enmienda número 45, y dentro del espíritu de la enmienda anterior, pedimos que se adecúen estas normativas a la realidad actual, para lo cual solicitamos otra disposición adicional, con el fin de poder reforzar, desde el punto de vista preventivo, la seguridad industrial que, a través del artículo 30.1 de esta ley, sólo se promueve desde el punto de vista coercitivo. Creemos que conviene también prevenir.

A la disposición transitoria primera tenemos la enmienda número 46, en la cual solicitamos una modificación de esta Disposición proponiendo que se mantengan

las condiciones contractuales vigentes para las entidades concesionarias. Entendemos que conviene cubrir plenamente las entidades existentes a la entrada en vigor de la ley.

En la enmienda número 47 solicitamos la modificación del texto de esta disposición final con el fin de suprimir las referencias básicas a los artículos 21 a 27 que aluden al Registro Industrial porque no parece que la regulación de un registro pueda tener una naturaleza básica. También se propone suprimir el carácter básico de los artículos 30 al 37 y 38, apartado 2. El Título V de la ley, que comprende estos artículos, al establecer un régimen de infracciones y sanciones incidiría en una materia sobre la que las comunidades autónomas ya han legislado en uso de sus competencias.

En la enmienda 48 pedimos simplemente la adición, al final del texto de la disposición final, de la expresión «y de turismo». Si no se suprime, como nosotros solicitamos, la referencia a las actividades turísticas en el artículo 3.4, letra I, es necesario incluir en esta disposición final la previsión respecto de la aplicación de la legislación específica sobre turismo dictada por las comunidades autónomas, igual que se hace en materia de industria.

Nada más, y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Simó.

El Grupo Popular ha presentado la enmienda 144 a la disposición adicional tercera y la 145 a la disposición transitoria segunda.

Para su defensa tiene la palabra su portavoz, el señor Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular presente la enmienda 144 a la disposición adicional tercera porque quiere solicitar su supresión, señor Presidente, y así se lo decimos a los portavoces del Partido Socialista, basándose en que no contiene un mandato jurídico, sino un propósito que puede ser realizado al margen de lo que prevea la ley, sobre todo en lo que en materia de seguridad y calidad de redes y servicios significa la coordinación de competencias entre la Administración Central y las Administraciones autonómicas que, por cierto, no están aquí contempladas. Como esta disposición adicional tercera no añade nada debe ser suprimida.

La enmienda número 145 ha sido formulada a la disposición transitoria segunda. La enmienda se justifica porque esta disposición es innecesaria y, además, reiterativa porque viene recogida en artículos anteriores. Por tanto, pedimos su supresión.

Estas han sido nuestras enmiendas a las disposiciones transitorias y a la disposición adicional.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Unceta.

En nombre del Grupo Socialista tiene la palabra su portavoz, señor Cercós Pérez.

El señor CERCÓS PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador Simó, la enmienda 48 que su señoría propone a la disposición final ha sido aceptada. En esa enmienda ustedes proponían que se añadiera la expresión «y de turismo» después de «industria». En el Congreso ya se modificó esta redacción de forma que la disposición final dice lo siguiente: «... serán de aplicación en defecto de legislación específica dictada por las comunidades autónomas con competencia normativa en las materias reguladas por la misma». El texto antiguo decía en «las materias de industria»; acertadamente sus señorías proponían añadir la expresión «y de turismo», y ahora se recogen las materias reguladas por la ley, con competencia normativa. Creemos que con esto se da satisfacción a lo que planteaban sus señorías.

La enmienda número 45 propone una disposición adicional nueva del siguiente tenor: «en el plazo de un año desde la aprobación de la presente ley, el Gobierno procederá a revisar las normativas específicas de seguridad e higiene y en especial la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971».

Senador Simó, la revisión de esta Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo se recoge en el proyecto de ley que está en marcha de prevención de riesgos laborales. Por tanto, no se debe recoger en este proyecto de ley. Esa norma es mucho más adecuada para el objetivo que persiguen con su enmienda.

También proponen ustedes una disposición adicional nueva en su enmienda número 44. Con la siguiente redacción: «El Gobierno adoptará las medidas oportunas para facilitar la adaptación estructural de las empresas y sectores industriales a las exigencias del mercado...» Todas las medidas oportunas para la adaptación estructural están claramente contempladas en el cuerpo de la ley y, por tanto, no hay que hacer una disposición adicional.»

Sus señorías pueden comprobarlo en el Título II, artículo 5.2, apartado D, que habla de las medidas de carácter estructural y de las medidas de carácter temporal y coyuntural. Estas últimas se mencionan concretamente, su señoría puede comprobarlo, en el artículo 6, apartado 1. Por tanto, esa disposición adicional no es necesaria, ya que en el cuerpo base de la ley están recogidas sus pretensiones.

La enmienda número 43 toca un aspecto al que ya he aludido. Dice: «El Gobierno adoptará las medidas necesarias para simplificar los trámites administrativos relativos al inicio y cese de las actividades industriales.»

Señoría, antes le he indicado que esto es más propio de una Ley de Procedimiento Administrativo. En el Parlamento ya está en marcha una ley para abordar este tema. En el marco de esa normativa es donde deberían recogerse estos aspectos que nosotros compartimos desde el Grupo Parlamentario Socialista; es decir, queremos que se simplifiquen y agilicen los trámites todo lo que se pueda.

Con la enmienda 46 parece que ustedes no modifican nada. Sin embargo, el fondo se ve afectado. Ustedes añaden a la disposición transitoria primera, que se refiere a

las Enicres, las antiguas entidades de control, una mínima declaración que parece inofensiva. Dicen: «se mantienen las condiciones contractuales vigentes para...». Esas pocas palabras son una auténtica carga de profundidad que, de aceptarse, crearían problemas muy serios.

Usted sabe, Senador Simó, que en la ley damos libertad absoluta para crear organismos de control, siempre bajo la supervisión de las entidades de acreditación. Esto quiere decir que si se mantienen las condiciones contractuales habría que impedir la presencia en el mercado de otros organismos de control, porque esto está en las condiciones que tenían los actuales contratantes. Desde este punto de vista, el mínimo mantenimiento de las condiciones contractuales rompería con el tipo de solución que se da en la ley que establece un ámbito de actuación general para todos los organismos de control.

Por último, en su enmienda 47 a la disposición final, se suprimen unos artículos que la disposición final prevé como normativa básica. Nosotros entendemos que deben ser normativa básica para todas las normas relativas al registro de establecimientos industriales y todas las normas relativas al régimen sancionador que se acaban de debatir hace un momento, con un carácter básico y general para todos los españoles. Por tanto, con esta enmienda se rompería la homogeneidad que se pretende con la ley y que nuestro Grupo Parlamentario comparte. Aceptar su enmienda implicaría romper la unidad del ordenamiento económico, cosa que creo que no estaba en el ánimo de su señoría.

Finalmente se han formulado dos enmiendas del Grupo Popular, la 144 y la 152.

A través de la enmienda número 144 solicitan suprimir la disposición adicional tercera que dice así: «En materia de seguridad y calidad de las redes y servicios de telecomunicaciones, se establecerán reglamentariamente los instrumentos adecuados para la coordinación de las competencias del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con las atribuidas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.» Dice también que «se establecerán los instrumentos de coordinación de las actuaciones de ambos Departamentos en las actividades relacionadas con la seguridad y calidad en la construcción de buques».

No le he oído bien su argumentación, pero parece que le tiene manía a esta disposición adicional, disposición que lo que pretende en realidad es mejorar la situación que existe en nuestro país en lo que se refiere a los dos Departamentos ministeriales. Ambos tienen unas competencias que pretenden coordinarse. Si no nos coordinamos, a veces desde la oposición nos censuran por ello, pero cuando intentamos coordinarnos también nos censuran. Es decir, que el toro parlamentario nos coge siempre, pero nosotros tratamos de evitarlo, señorías.

Lo que se plantea ahí es que entre las actividades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes hay actividades importantes referidas a la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones en todo lo que tiene que ver con equipamientos y sistemas de transmisión, sistemas ra-

dioeléctricos, etcétera, y que también dentro de ese mismo Ministerio está todo lo referente a la construcción de buques a que alude la propia disposición, con lo cual no vemos por qué sus señorías se oponen a que exista esa coordinación entre los dos Departamentos, todo ello dentro de los objetivos del proyecto de ley de industria que estamos debatiendo. Si me dan más argumentos para proponer que suprimamos la disposición, a lo mejor nos convencemos y lo llevamos adelante.

En cuanto a la disposición transitoria segunda, enmienda número 145, también piden suprimir dicha disposición. Se ve que esta parte final del proyecto de ley les sobra. Dice esta disposición transitoria segunda: Hasta que no se promulgue o actualice la legislación reguladora -fijese, señoría- de las actividades comprendidas en el artículo 3, punto 4... Si recuerda -esta mañana lo debatimos-, hay una lista de actividades sobre la que sus señorías proponían una enmienda para que aquellas que tuvieran una legislación específica tuvieran el tratamiento que se les da en la ley, aunque lo proponían de forma distinta. Pues bien, hasta que no se promulgue o actualice esta legislación reguladora de las actividades que constan en el apartado 4 del artículo 3, tendrá la consideración de legislación específica de las actividades referidas la normativa que las regule a la entrada en vigor de la presente ley. No podemos crear un vacío legal en este momento. Esta disposición es fundamental y necesaria para dar a las actividades que hemos visto en el apartado 4 del artículo 3 la pertinente aplicación supletoria de la misma.

Señor Presidente, creo que con esto hemos contestado ampliamente a esas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cercós.

En turno de portavoces tiene la palabra el señor Unceta.

El señor UNCETA ANTON: Gracias, señor Presidente.

El señor Cercós está haciendo, tanto por la mañana como por la tarde, unas citas que nos están dejando absortos. No le he visto torear en ninguna plaza de toros, por tanto, no sé qué toro le puede coger. Las corridas de San Isidro se han terminado ya y no creo que se haya escapado de la plaza de las Ventas ningún miura y pueda tener el riesgo de que le coja. Se lo digo con todo cariño, por hacer, al final de la tarde, un poco más agradable y llevadera esta Comisión, que, al menos para el Grupo Popular, no ha sido todo lo agradable que pensábamos.

Sólo quiero hacerle una reconsideración en cuanto a la enmienda de supresión número 144 de nuestro Grupo. Decía usted que no me había entendido, que no me había explicado aunque me había explicado mucho. Preguntaba su señoría qué explicación daba yo a esta enmienda. Señor Cercós, la explicación es que la disposición adicional tercera de la que estamos hablando dice una serie de cosas, pero no mantiene ningún mandato jurídico sino un propósito que puede ser realizado al margen de lo que prevea la presente ley. Si ya tenemos el resto de las leyes

que, aun sin esta ley, tiene que ser respetado, no creo que ese sea un motivo. Por ello, pretendemos que sea suprimida esta disposición adicional tercera; solamente por eso, porque, como le digo, no contiene ningún mandato jurídico. Por encima de esta ley hay otras que incluso ha citado aunque no sé para qué. Mandato es la propia ley que ya está reconocida, señor Cercós.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Unceta.

Tiene la palabra el señor Cercós como portavoz del Grupo Socialista.

El señor CERCOS PEREZ: La propia ley no alude a los aspectos concretos que se contemplan aquí, Senador Unceta. Aquí dice: en materia de seguridad y calidad de las redes y servicios de telecomunicaciones... No creo que en la ley hayamos hablado de seguridad ni de calidad de las redes. Si me puede decir que lo hemos abordado en la ley, le daré la razón. Creo que precisamente esto no se ha contemplado en la ley. De ahí que tengamos que cubrir esta laguna, señoría. Tampoco hemos hablado de seguridad y calidad en la construcción de buques. Yo no recuerdo que en el cuerpo de la ley haya ninguna referencia a construcción y calidad de buques. Es un sector verdaderamente importante; por ello creemos que la concreción que aquí se hace -aunque en el texto pueda figurar alguna declaración general-, en referencia a la calidad de redes y servicios de telecomunicaciones y a construcción de buques es adecuada. Nos parecía importante que dos Departamentos ministeriales, uno de ellos el de Industria, que respalda y presenta este proyecto de ley, y el otro, el de Obras Públicas y Transportes, que es competente en lo que se refiere a redes y servicios de telecomunicación y construcción de buques estuvieran coordinados. De ahí que no entendamos la enmienda que presentan sus señorías. En el Pleno tendremos oportunidad de ampliar todo esto.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cercós.

Exposición
de
motivos

Quedan por debatir las enmiendas a la exposición de motivos.

Las enmiendas números 64 a 70, ambas inclusive, del Grupo Mixto fueron dadas por defendidas. Quedan las enmiendas del Grupo de Convergencia i Unió, números 19, 20, 21, 22 y 23.

Para su defensa tiene la palabra el señor Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo tiene presentadas a la exposición de motivos cinco enmiendas, de la número 19 a la número 23 ambas incluidas.

Con la enmienda número 19 solicitamos la supresión del primer párrafo de la exposición de motivos. Lo hacemos por entender que los objetivos que se señalan en dicho párrafo realmente no se corresponden con la finalidad de este proyecto de ley, ni están en concordancia con el desarrollo del mismo.

La enmienda número 20 se refiere al párrafo noveno de la exposición de motivos. Se dice en el proyecto: «Constituye esta Ley la norma básica que sistematiza...» Creemos que en esta ocasión el calificativo de básica puede inducir a error. Aludir el carácter básico de esta ley es una referencia equívoca. Podría entenderse que nos estamos refiriendo a si son básicas o no unas competencias, pero no es éste el caso. Por ello pedimos la supresión de ese calificativo.

Con la enmienda número 21 solicitamos la supresión, en el último párrafo del apartado 2 de la exposición de motivos, de la palabra «Administración», sustituyéndola por «Administraciones Públicas». Creemos que el plural se ajusta más a la redacción del texto.

La enmienda número 22 se refiere a la modificación del segundo párrafo del apartado 3 de la citada exposición de motivos. No creemos que del artículo 149.1.13ª de la Constitución se deduzca que el Estado tenga competencias sobre todo lo que se refiere a la regulación del régimen de creación, instalación, ampliación, traslado o cese de actividades industriales. Por eso proponemos cambiar el inicio de este párrafo segundo diciendo: «El artículo 149.1.13ª de la Constitución española confiere al Estado la competencia exclusiva de la planificación general de la actividad económica.»

A través de la enmienda número 23 solicitamos que se supriman los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del apartado 3 de la exposición de motivos. Son aquellos que hacen referencia a determinadas sentencias del Tribunal Constitucional que en ellos se citan. Pensamos que, por principio, cualquier referencia a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional debería estar excluida de este texto, aparte de su constante evolución. Esa doctrina opera en la interpretación constitucional de las normas, pero sin petrificar la voluntad del legislador.

En todo caso, de citar sentencias del Tribunal Constitucional deberían citarse todas y no sólo aquellas que justifican un lado de la interpretación, la del redactor del texto, olvidándose de otras sentencias que contribuirían a una contemplación más equilibrada. Esta insistente invocación demuestra la inseguridad del redactor a la hora de la distribución competencial entre el Estado y las comunidades autónomas.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Simó.

En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra su portavoz, señor Cercós Pérez.

El señor CERCOS PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a empezar por esta última enmienda. ¿A qué se refiere su señoría? Esta última enmienda está ya tratada y está aprobada, vino desde el Congreso y hay un texto remitido por el Congreso de los Diputados, corrección de errores, que como sugerencia de su enmienda se presentó una transaccional que redacta de nuevo el apartado 3. La tengo aquí en mi mano, es el documento de la Serie II, número 77, apartado B, Congreso de los Diputados, Se-

rie A, número 81, donde su señoría puede comprobarlo. Por cierto, este texto del Congreso tiene una errata que no sé si se ha corregido, en el primer párrafo del apartado A, en la línea última, pone «resultados disfuncionales y desintegradores de ficho orden» y, por supuesto, es de «dicho orden». ¿Está ya corregido? (*Asentimiento.*)

Con relación a las otras enmiendas, podemos indicar a su señoría lo siguiente. En la enmienda número 18 propone suprimir el primer párrafo de la exposición de motivos, diciendo que «Los objetivos descritos en este párrafo de la exposición de motivos no se corresponden realmente con la finalidad del texto proyectado...» Senador Simó, sentimos no compartir su valoración, pero nosotros sí creemos que la exposición de motivos en ese punto es clara y congruente con lo que es después el texto de la ley que hemos debatido durante todo el día, de ahí que no podamos aceptar esta enmienda, que no tiene una fundamentación mayor.

En la enmienda número 19 proponen suprimir la palabra «básico». La propia ley, en su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases de la ordenación del sector industrial. Congruentemente con esto se dice en ese párrafo noveno de la exposición de motivos lo del término básico, y no con otro sentido; no se trata de dar el carácter de una regulación básica como la que ha existido en el marco institucional a partir de la Constitución y de los estatutos de autonomía para las leyes básicas que se ponen en marcha, ésta no tiene esa naturaleza, lo quiero dejar claro, sino que se refiere al objeto que tiene la ley de las bases de ordenación del sector industrial; de ahí que el calificativo «básico» haya que entenderlo referido a ese concepto.

En la enmienda número 21 creo que ya estamos de acuerdo, es el tema de las homologaciones de los vehículos del que hemos hablado ya largo y tendido.

La enmienda número 22 propone modificar el segundo párrafo del apartado 3 de la exposición de motivos. Yo lo que quiero señalar, Senador Simó, es que si su señoría no ve que del artículo 149, que establece la competencia exclusiva de la planificación de la actividad económica, se deduce la competencia en los términos de esta ley, y con el alcance de esta ley en todo lo que se refiere al régimen de creación, instalación, ampliación, traslado o cese de actividades industriales, realmente sobraría todo el debate que hemos tenido. Hemos reiterado que la ley lo que hace es armonizar el mandato y la habilitación que da ese artículo 149 de la Constitución con las competencias que tienen las comunidades autónomas, y de ahí que nosotros no aceptemos la modificación que propone su señoría, pues creemos que sí es congruente con toda la propia ley.

Me parece que con esto hemos terminado ya las enmiendas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cercós. En turno de portavoces, tiene la palabra el señor Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, solamente quiero decir que en la enmienda número 23 tendré que hacer la comprobación que me ha dicho el señor Cercós; debe de ser un lapsus de mi Grupo, que me la vuelve a hacer presentar.

En cuanto a la enmienda número 21, también está asumida en la transaccional del artículo 13.4. Las demás las ratifico para defenderlas en el Pleno.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a votar por títulos, pero, en primer lugar, votaremos las enmiendas que han llegado a la Mesa y después el informe de la Ponencia.

Al Título I han llegado a la Mesa cuatro enmiendas firmadas por los portavoces de todos los Grupos, una al artículo 2, otra al artículo 3.7, otra al artículo 4.1 y otra al artículo 4.2. Ruego a la Secretaria 1.ª que dé lectura a dichas enmiendas.

La señora SECRETARIA PRIMERA (Bascarán Martínez): Artículo 2, final: «Asimismo, es finalidad...» Artículo 3.7: «... cuando se trate de órganos en los que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo participe en la formulación de los correspondientes planes y programas.» Artículo 4.1: «Se reconoce industriales...» Artículo 4.2: «No obstante, se requerirá...»

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Al ser presentadas con las firmas de los portavoces de todos los grupos entiende esta Presidencia que pueden ser aprobadas por asentimiento. (*Pausa.*) Quedan aprobadas.

Se somete a votación el texto de la Ponencia con la introducción, obviamente, de las enmiendas que han sido aprobadas. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Pasamos al Título II. La enmienda número 118 del Grupo Popular fue retirada. La enmienda número 59 al artículo 5, del Senador Dorrego, fue aceptada por la Ponencia. La enmienda número 28 de Convergència i Unió fue retirada al aceptarse la transaccional al artículo 5.3, que es a la que va a dar lectura el señor letrado para someterla después a votación.

El señor LETRADO: El fomento de la innovación y el desarrollo de tecnologías propias e incorporación de tecnologías avanzadas, generación de infraestructuras tecnológicas de utilización colectiva y protección de la tecnología a través de los instrumentos de la propiedad industrial, así como del diseño y otros intangibles asociados a las actividades industriales.

El señor PRESIDENTE: Al venir con la firma de los señores portavoces de los grupos, ¿puede ser aprobada por asentimiento? (*Pausa.*) Así se hace.

El señor UNCETA ANTON: Nuestro Grupo quería hacer reserva de derecho a voto en este Título a la enmienda número 51 del Partido Socialista correspondiente al artículo 7.2.

El señor PRESIDENTE: Su señoría tiene la posibilidad de presentar los votos particulares que crea convenientes ante el Pleno de la Cámara.

Aprobada la transaccional, se somete a votación el Título II del Informe de la Ponencia, con la enmienda número 59 del Senador Dorrego que fue aceptada y la transaccional que acaba de aprobarse. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el Título II con las modificaciones mencionadas.

El Título III comprende los artículos 8 al 20, ambos inclusive. Hay presentada una transaccional al artículo 13.4.

Ruego a la Secretaria Primera que dé lectura a la misma.

La señora SECRETARIA PRIMERA (Bascarán Martínez): Artículo 13.4, apartado A. Propuesta transaccional: 4. Las homologaciones de vehículos, componentes, partes integrantes, piezas y sistemas que afectan al tráfico y circulación corresponden a la Administración del Estado, que podrá designar para la realización de los ensayos a laboratorios que cumplan las normas que se dicten por la Comunidad Europea.

El señor PRESIDENTE: Vuelvo a repetir lo mismo. Viene firmada por los portavoces de todos los grupos, por lo que pregunto si esta Presidencia puede entender que se aprueba por unanimidad. *(Asentimiento.)* Muchas gracias. Así se entiende.

Se vota el Título III del informe de la ponencia con la introducción de esta enmienda transaccional que acaba de aprobarse. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Ha sido retirada la enmienda número 133, del Grupo Popular, presentada al Título IV. Este Título comprende los artículos 21 al 29. Al no haber enmienda transaccional, se pasa directamente a votar el informe de la Ponencia. Hay una corrección gramatical en el artículo 29, apartado h) a la que se ha referido el portavoz del Grupo Socialista de la que ha tomado ya nota el señor Letrado.

Por tanto, solucionado este problema, pasamos a votar

directamente el Título IV del Informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. *(El señor Aspuru Ruiz pide la palabra.)*

El señor Aspuru tiene la palabra.

El señor ASPURU RUIZ: Quería explicar mi voto porque en realidad hay una transaccional potencial. En tanto no aparezca esta transaccional, yo me he abstenido porque para nosotros el artículo 21 es fundamental.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos directamente a votar el Título V, artículos 30 a 38, ambos inclusive. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Las disposiciones adicionales Primera, Segunda y Tercera, las transitorias Primera, Segunda y Tercera, la derogatoria y la final se pasan a votar también, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.

Por último, votamos la Exposición de motivos según el Informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Es aprobada por unanimidad. Muchas gracias.

Con esto queda dictaminado por la Comisión el proyecto de Ley de Industria.

Ruego a los señores portavoces que den el nombre del ponente que presentará la ley ante el Pleno de la Cámara.

El señor CERCOS PEREZ: El propio Presidente de la Comisión de Industria.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, por unanimidad. Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las dieciocho horas y diez minutos.